

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe final | Resumen Ejecutivo



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la Auditoría
Dirección de Ingresos	DA/137/2017	AAD/002/2017	Ingresos por Servicios otorgados en las Unidades Médicas. Adscritas a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Oficio No. DA/1117/2017
Asunto: Envío Informe final

MTRO. OMAR ALBERTO VARGAS AMEZCUA
DIRECTOR DE INGRESOS
PRESENTE

Gobierno de Guadalajara
13.41
08 SET. 2017
RECIBIDO

DEUSE

Como parte de la auditoría practicada a la Dirección de Ingresos a su digno cargo y correspondiente a la revisión a los Ingresos por Servicios Otorgados en las Unidades Médicas adscritas a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, lo anterior derivado del Programa de Auditoría implementado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara e iniciada mediante Oficio de Comisión DA/137/2017, de fecha 18 de enero 2017 y Orden de Auditoría AAD/002/2017, remito a usted el **INFORME FINAL** el cual incluye **(8) ocho observaciones**, las cuales se encuentran **SOLVENTADAS**.

Observación	Estatus de Solventación	Comentario
<p>1 Diferencias en cobro en los Servicios otorgados por las Unidades Médicas conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos 2016.</p> <p>Se detectan 26(veintiséis) recibos de cobro por concepto de Servicios Médicos, con cantidades distintas a las estipuladas en la Ley de Ingresos 2016.</p>	Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones
<p>2 Servicios Médicos prestados en Unidades Médicas que no se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos.</p> <p>Recibo de cobro por servicios médicos otorgados, sin embargo el concepto de cobro no se encuentra contemplado en la Ley de Ingresos 2016.</p>	Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones
<p>3 Recibos Oficiales de cobro con concepto distinto al servicio realizado.</p> <p>Se detectan 2 (dos) recibos de cobro, en el que se plasma concepto distinto al servicio efectuado.</p>	Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones
<p>4 Recibos oficiales de caja, que se encuentran sin nombre, firma y/o sello del recaudadora quien lo elaboro.</p> <p>Se detecta la existencia de 199 (ciento noventa y nueve) recibos oficiales, sin nombre, firma y/o sello del Recaudador quien elaboro.</p>	Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones
<p>5 Emisión de recibos oficiales fuera de horario establecido del personal encargado de caja en las Unidades Médicas.</p>	Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones

Recibido copia
8/09/2017
Hora 14:30

Gobierno de Guadalajara
13.42
08 SEP 2017
RECIBIDO
Tesorería Guadalajara

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe final | Resumen Ejecutivo



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la Auditoría:
Dirección de Ingresos	DA/137/2017	AAD/002/2017	Ingresos por Servicios otorgados en las Unidades Médicas. Adscritas a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

	Se detecta la existencia de 26 (veintiséis) recibos oficiales, elaborados por recaudadores, en horario distinto al asignado.		
6	Recibos de cobro oficiales con leyenda de "CANCELADO", sin soporte documental completo. Como resultado de la revisión se detectó la existencia de 3(tres) recibos de cobro oficiales con leyenda de CANCELADO, sin contar con soporte documental completo.	Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones
7	Cobros efectuados con recibos manuales, sin que exista evidencia documental. Al momento de la revisión se detectó, en hoja de registro de RAYOS "X", de los días 14, 15, 16, 19,20 y 21 de diciembre, expedición de recibos manuales, sin que exista evidencia documental.	Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones
8	Cajeros con Adeudo Adeudos por parte de 11(once) cajeros adscritos a las Unidades Médicas, por un importe 26,435.31 (veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 31/100 m.n.).	Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones

Se anexa al presente:

- 1 (una) Cédula de observaciones con 23 páginas.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"2017, Guadalajara heredera del legado de Fray Antonio Alcalde"
Guadalajara; Jalisco 7 de septiembre de 2017

DIRECTOR DE AUDITORÍA
L.C.P. ALEJANDRO GALVEZ BECERRA
Gobierno de Guadalajara
Contraloría Ciudadana

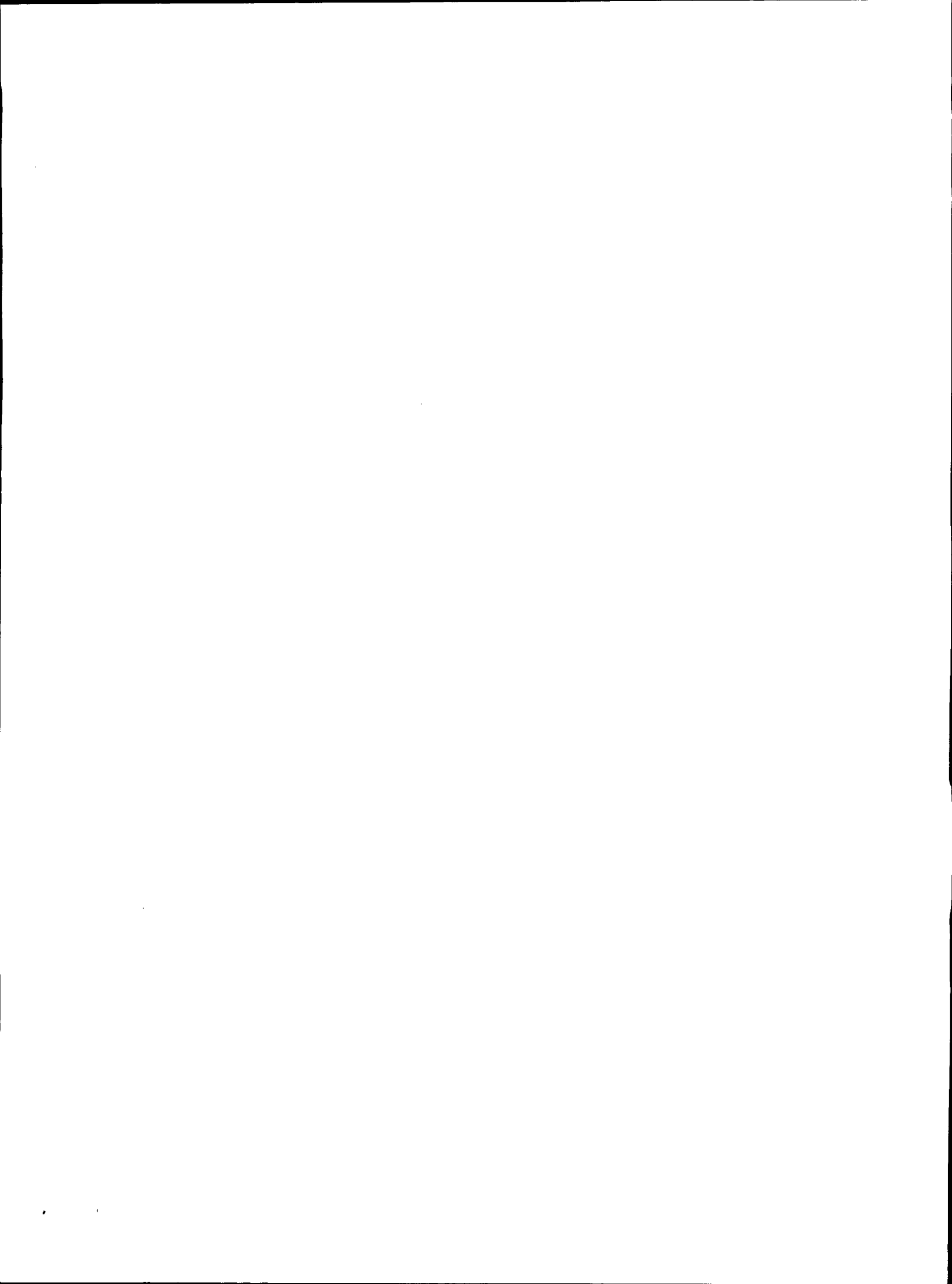
C.c.p. C.P.C. Juan Partida Morales.-Tesorero Municipal.- Para su conocimiento.
C.c.p. Expediente
AGB/macg

1872

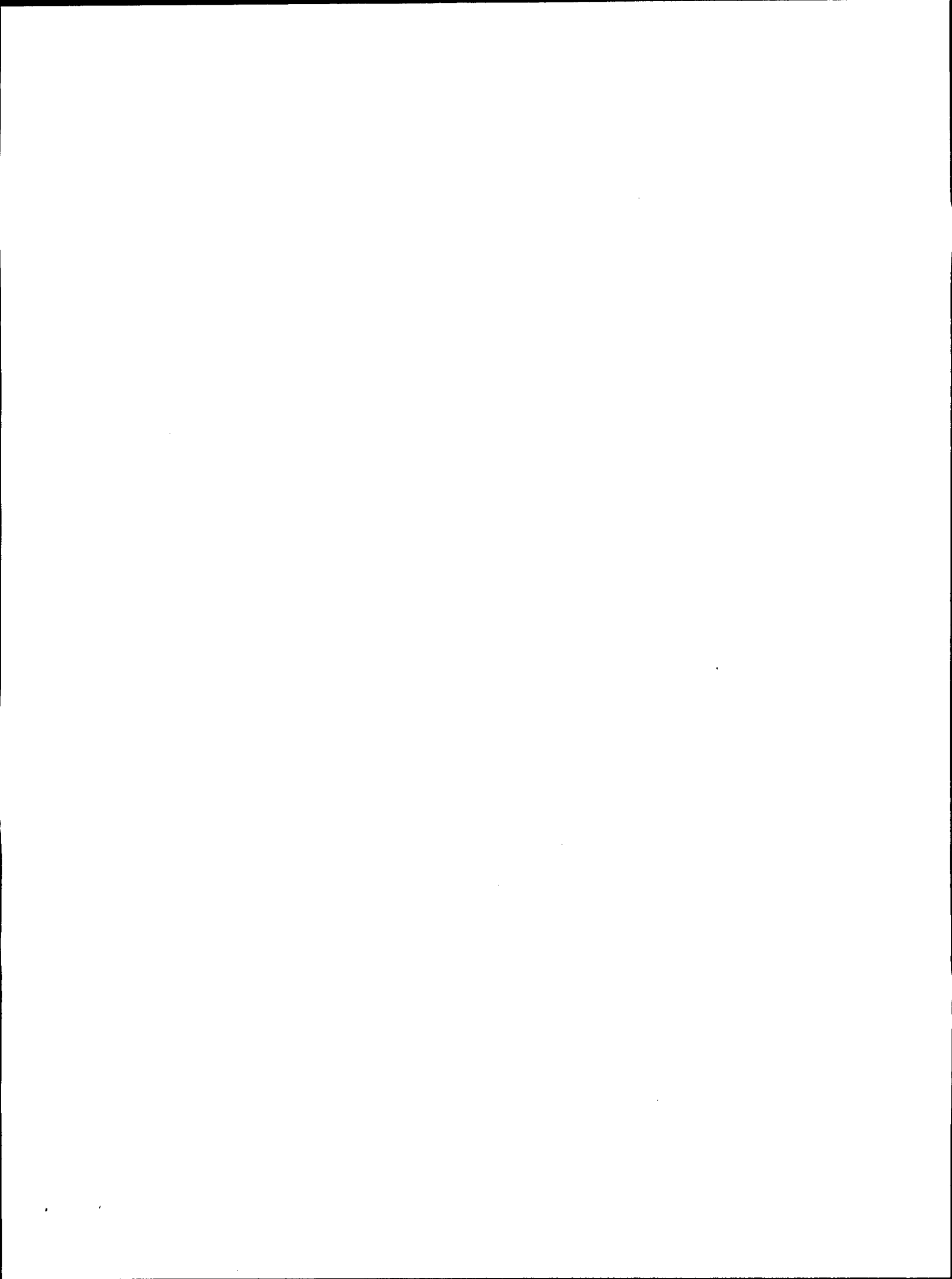
1873

En relación a la Auditoría realizada a la Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal, iniciada mediante oficio de comisión DA/0137/2017 de fecha 18 de enero del 2017 y orden de auditoría AAD/02/2017, correspondiente a la revisión de ingresos generados por los Servicios Médicos otorgados en las Unidades Médicas adscritas a la Dirección de Servicios Médicos Municipales por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p>DIFERENCIAS DE COBRO EN LOS SERVICIOS OTORGADOS POR LAS UNIDADES MEDICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2016.</p> <p>Como resultado de la revisión a los centros de recaudación que se encuentran ubicados en las Unidades Médicas Dr. José de Jesús Delgadillo Araujo, Dr. Leonardo Oliva y Dr. Francisco Ruiz Sánchez se identificó lo siguiente:</p> <p>UNIDAD MÉDICA LEONARDO OLIVA:</p> <p>1.- El Recibo de Ingresos Folio 4690446 con fecha 10/10/2016 emitido por el recaudador María del Rosario Cervantes Sánchez, no especifica el concepto por el cual se cobraron \$342.00 (trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), solo se utiliza la cuenta "otros servicios Médicos", contraviniendo a los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos 2016. <i>Diferencia = \$342.00 (trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)</i></p> <p>2.- El recibo de ingresos Folio 4690949 con fecha 17/10/2016 emitido por el recaudador Ma. Guadalupe Jiménez Plácido, se cobra por concepto de cirugía de pie en \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.) y en la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$727.00 (setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.) <i>Diferencia = \$27.00 (veintisiete pesos 00/100 m.n.)</i></p>	<p>LEY DE INGRESOS 2016</p> <p>Artículo 4. La Tesorería Municipal por conducto de su Dirección de Ingresos recaudará directamente los pagos de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes o en su caso, a través de las Instituciones de Crédito o los Establecimientos autorizados, mediante la celebración del convenio respectivo.</p> <p>CAPÍTULO TERCERO Derechos no especificados</p> <p>Artículo 59. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes.</p> <p>...</p> <p>I. Traslado de pacientes, por cada uno:</p> <p>1. Dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara:</p> <p>a) En ambulancia: \$1,153.00 b) En taxi sanitario: \$274.00</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán girar instrucciones por escrito por parte de la Dirección de Ingresos, en el cual informe de las anomalías detectadas, y a su vez deberá establecer las medidas de control preventivas, y en su caso posibles sanciones, para evitar cobros no establecidos en la Ley de Ingresos correspondiente. Informar a este Órgano de Control de las medidas implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Enviar la documentación comprobatoria que justifique los importes cobrados por los recaudadores, en caso de que se determine un adeudo a los recaudadores se deberán generar los adeudos correspondientes; valorar el interponer las denuncias correspondientes ante la Dirección de Responsabilidades de éste Órgano de Control para</p>	<p>UNIDAD MÉDICA LEONARDO OLIVA</p> <p>La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE I de fecha 02 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p>1) <i>El recibo de ingresos folio 4690446 con fecha 10/10/16 emitido por el recaudador María del Rosario Cervantes Sánchez, no especifica el concepto por el cual se cobraron \$342.00 (trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), solo se utiliza la cuenta "otros servicios médicos". Se le hace un llamado de atención verbal a la cajera apercibiéndola de que en caso de que vuelva a ingresa cobros en rubros que no correspondan se hará acreedora una llamada de atención por escrito.</i></p> <p>2) <i>Se adjunta recibo oficial 5738029 por \$ 27.00 pesos, de</i></p>

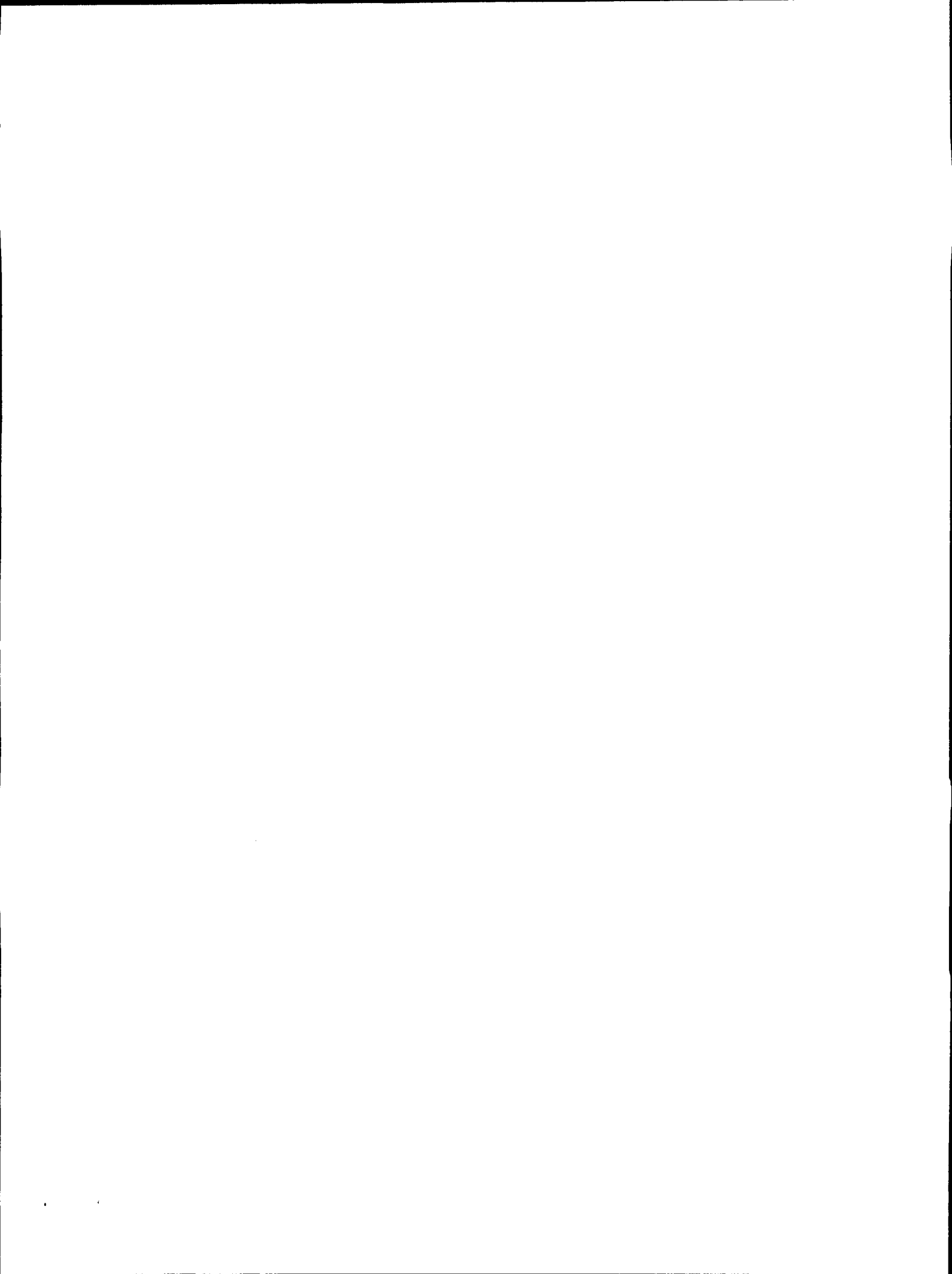


<p>UNIDAD MÉDICA DELGADILLO ARAUJO:</p> <p>3.- El Recibo de Ingresos Folio 4698128 con fecha 14/10/2016 emitido por el recaudador Laura Rosalía Vallejo Hermosillo, no especifica el concepto por el cual se cobraron \$166.00 (ciento sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), solo se utiliza la cuenta "otros servicios Médicos", contraviniendo a los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos 2016. <u>Diferencia = \$166.00 (ciento sesenta y seis pesos 00/100 m.n.)</u></p> <p>4.- El recibo de ingresos Folio 4802634 con fecha de 10/11/2016 emitido por el recaudador Laura Rosalía Vallejo Hermosillo, se cobra por concepto de Ecosonograma General por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$189.00 (ciento ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.). <u>Diferencia = \$139.00 (treinta y nueve pesos 00/100 m.n.)</u></p> <p>5.- El recibo de ingresos Folio 4828183 con fecha de 19/10/2016 emitido por el recaudador Ma. Alejandra González Castorena, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X la cantidad de \$542.00 (quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$406.50 (cuatrocientos seis pesos 50/100 m.n.)</u></p> <p>6.- El Recibo de Ingresos Folio 4698128 con fecha</p>	<p>2. Fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara: En ambulancia o taxi sanitario, además de los derechos señalados en el inciso anterior, se cobrará por cada kilómetro o fracción recorrido: \$14.00</p> <p>II. Consulta general, por persona: \$34.50</p> <p>III. Consulta especializada, por persona: \$57.50</p> <p>IV. Curaciones, por cada una: \$22.00</p> <p>V. Aplicación de inyecciones, por cada una: \$21.00</p> <p>VI. Suturas, por cada una: \$63.50</p> <p>VII. Extracción de uñas, por cada una: \$63.50</p> <p>VIII. Examen antidoping, por cada prueba realizada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acetaminofén: \$184.00 2. Anfetaminas: \$184.00 3. Antidepresivos tricíclicos: \$184.00 4. Barbitúricos: \$184.00 5. Benzodiazepinas: \$184.00 6. Canabinoides: \$184.00 7. Carbamazepina: \$184.00 8. Cocaína: \$184.00 9. Salicilatos: \$184.00 10. Otros no previstos: \$184.00 <p>IX. Radiografías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En placa chica de entre 8 x 10 pulgadas y 11 x 14 pulgadas, por cada una: \$119.00 2. En placa grande de entre 14 x 14 pulgadas y 14 x 17 pulgadas, 	<p>iniciar el procedimiento de investigación administrativa a que haya lugar.</p>	<p>fecha 10/07/2017, como complemento de cobra, toda vez que no se encontró soporte que ampare algún descuento en dicho servicio. ESTATUS: SOLVENTADA</p> <p>UNIDAD MÉDICA DELGADILLO ARAUJO La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE III de fecha 24 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p>3) Recibo Folio 4698128, este concepto corresponde a la base de cobro señalada en el art.59 fracc. 13 numeral 31 de la Ley de Ingresos 2016, "Troponina cuantitativa" concepto que no se encontraba en la opción del cobro del sistema Admin, motivo por el cual se cobró mediante otros servicios médicos.</p> <p>4) Recibo Folio 4802634, el Departamento de Trabajo Social expide nota modificación de cuota, donde condona la cantidad de \$ 130.00, se anexa evidencia documental. (diferencia recibo poco visible)</p>
---	--	---	---



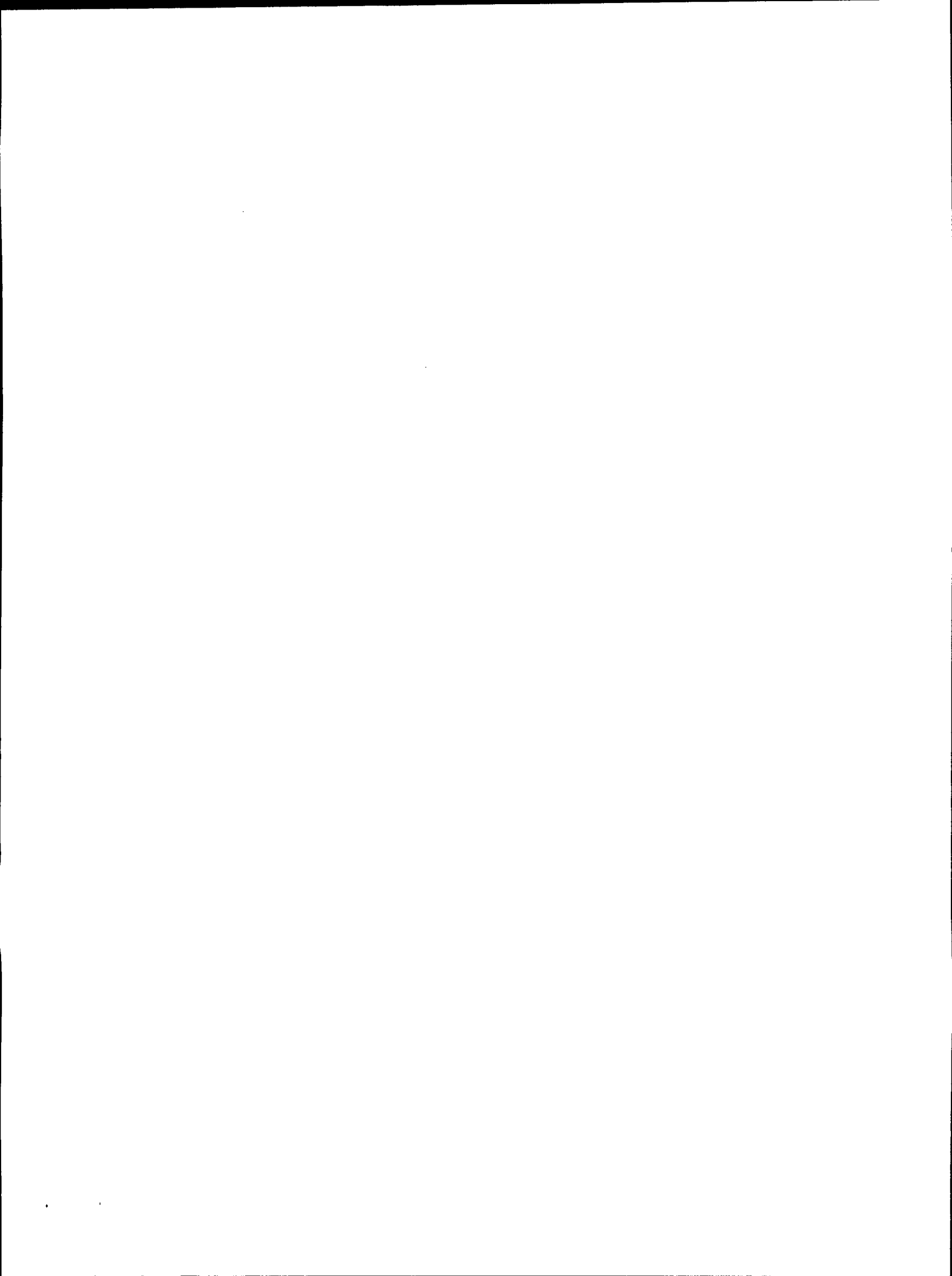


<p>05/12/2016 emitido por el recaudador Laura Rosalía Vallejo Hermosillo, no especifica el concepto por el cual se cobraron \$544.00 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n), solo se utiliza la cuenta "otros servicios Médicos", contraviniendo a los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos 2016. <u>Diferencia = \$544.00 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n)</u></p> <p>7.- El recibo de ingresos Folio 4698086 con fecha de 13/10/2016 emitido por el recaudador Francisco Javier Pérez Gallardo, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X por \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>8.- El recibo de ingresos Folio 4698087 con fecha de 13/10/2016 emitido por el recaudador Francisco Javier Pérez Gallardo, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>9.- El recibo de ingresos Folio 4760999 con fecha de 31/10/2016 emitido por el recaudador Laura Rosalía Vallejo Hermosillo, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, la cantidad de \$142.00 (ciento cuarenta y pesos 00/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$6.50 (seis pesos 50/100 m.n)</u></p>	<p>por cada una: \$135.50 X. Imagenología: 1.Cistografía retrógrada: \$484.00 2.Cistouretrografía: \$484.00 3.Colon por enema: \$586.00 4.Colangiografía intravenosa: \$484.00 5.Coloangiografía por sonda: \$484.00 6.Coloangiografía transoperatoria: \$293.00 7.Colecistografía oral: \$293.00 8.Ecosonograma general: \$189.00 9.Esofagograma: \$395.00 10. Estudio dinámico cervical y lumbar lateral: \$398.00 11. Faringografía: \$395.00 12. Fistulografía: \$395.00 13. Movilidad diafragmática: \$100.00 14. Serie con tránsito intestinal: \$484.00 15. Serie gastroduodenal: \$395.00 16. T.A.C. general: \$983.00 17. T.A.C. articulaciones 2/3 regiones: \$1,580.00 18. T.A.C. columna simple 30/45 cortes: \$1,580.00 19. T.A.C. tórax: \$1,596.00 20. T.A.C. abdomen: \$1,596.00 21. Tránsito intestinal: \$777.00 22. Uretrografía miccional: \$484.00 23. Uretrocistografía retrograda: \$698.00</p>		<p>5) Recibo Folio 4828183, se proporciona copia del recibo con una leyenda " 4 placas grandes (135) x 4= \$542.00</p> <p>6) El Recibo folio 4698128, este concepto corresponde a la base de cobro señalada en el artículo 59 fracción 13 numeral 31 de la Ley de Ingresos 2016, "Troponina cuantitativa" concepto que no se encontraba en la opción del cobro del sistema ADMIN , motivo por el cual se cobró mediante otros servicios médicos.</p> <p>7) Recibo folio 4698086, se anexa copia del mismo en el que se refleja cobro de 2 placas grandes \$135.50x2=271.00</p> <p>8) Recibo folio 4698087, se anexa copia del mismo en el que se refleja cobro de 2 placas grandes \$135.50x2=271.00</p> <p>9) Recibo folio 4760999, cobro que corresponde a 2 placas grandes de rayos x por \$271.00 y una consulta especializada de urgencias por \$ 52.50, que suma un importe total de \$323.50. Trabajo social expide Nota de modificación de cuota. (diferencia recibo poco visible) ESTATUS: SOLVENTADA</p>
---	--	--	---



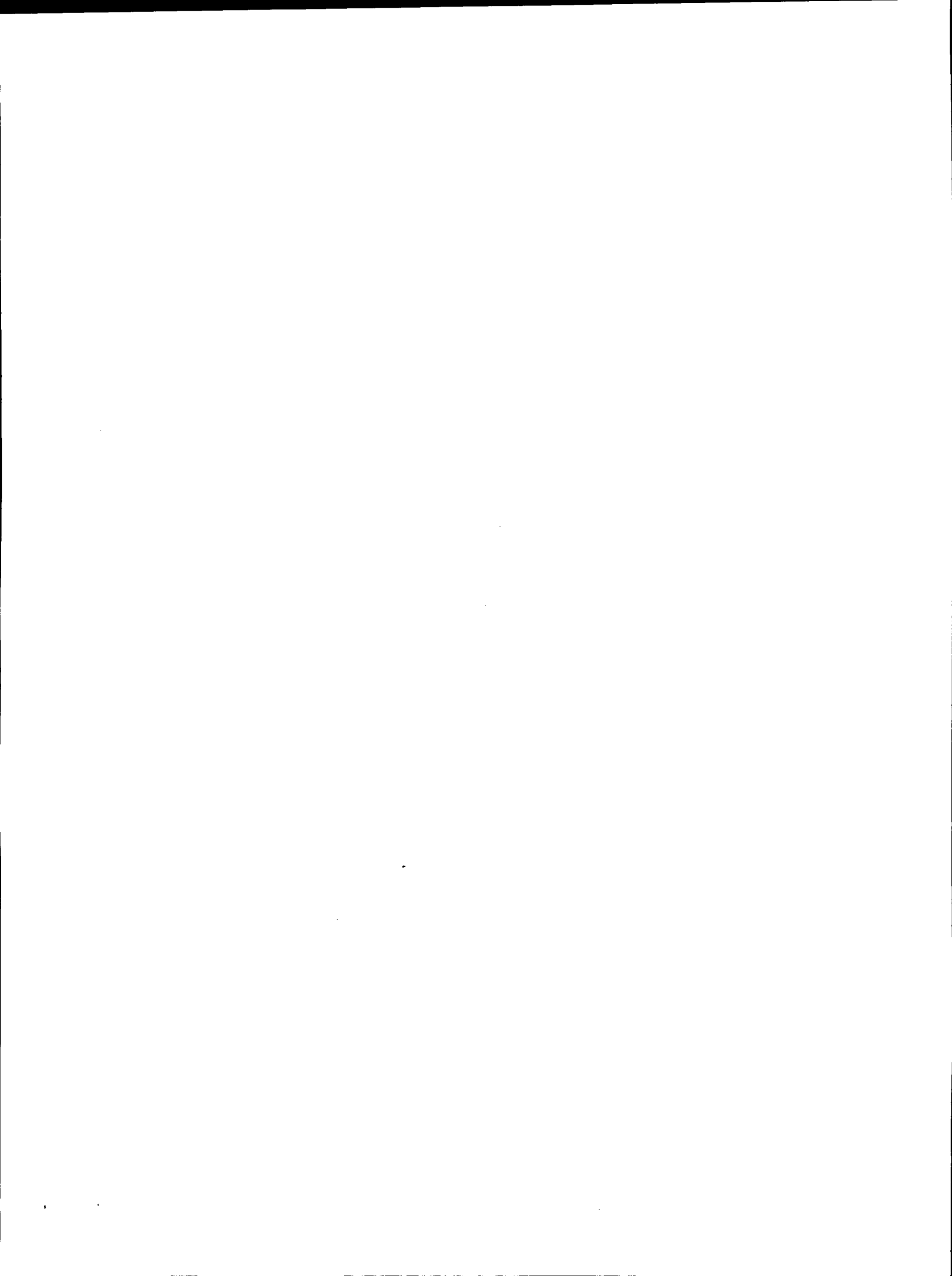


UNIDAD MÉDICA RUIZ SÁNCHEZ:		UNIDAD MEDICA RUIZ SÁNCHEZ
<p>10.- El recibo de ingresos Folio 4672553 con fecha de 02/10/2016 emitido por el recaudador Sonia Gaytán Gallegos, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, la cantidad de \$99.50 (noventa y nueve pesos 50/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 m.n.)</u></p>	<p>24. Urografía excretora básica: \$698.00 25. Urografía excretora con cistografía o uretrografía: \$877.00 26. Urografía excretora (Maxwell) : \$984.00 27. Urografía excretora para infusión arata: \$877.00 XI. Fluoroscopia: \$659.00 XII. Electrocardiograma: \$88.50 XIII. Análisis clínicos, por cada uno: 1. Biometría hemática: \$44.00 2. T. de protombina: \$44.00 3. T. de tromboplastina parcial: \$44.00 4. Grupo sanguíneo: \$42.00 5. V.D.R.L.: \$42.00 6. Glucosa: \$42.00 7. Urea: \$42.00 8. Creatinina: \$42.00 9. Bilirrubina: \$42.00 10. Trans. G. Pirúvica: \$42.00 11. Trans. G. Oxalacética: \$42.00 12. Amilasa: \$42.00 13. Lipasa: \$42.00 14. Ácido úrico: \$42.00 15. Colesterol: \$42.00 16. Proteínas totales: \$42.00 17. Proteínas y relac. A/G: \$42.00 18. Proteínas C. reactiva: \$42.00 19. Fijación del látex: \$42.00 20. Sodio: \$42.00 21. Potasio: \$42.00 22. Cloro: \$42.00 23. Calcio: \$42.00</p>	<p>La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE II de fecha 04 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos. Y Memorando 128/2017 de fecha 12/07/17 signado por la Lic. Teresa de Jesús Orozco Hernández Jefe de Recaudadora No. 2 Zona Olímpica en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p>10.- Recibo Folio 4672553 Se informa que los montos cobrados se generados debido a instruccianes del Departamenta de Trabajo Social, actualmente se está modificando el sistema ADMIN para que en este tipo de cobros se refleje el 100% el ingreso y el porcentaje subsidiado. (Se anexa copia recibo y nata modificación de cuota).</p> <p>11.- Recibo Folio 4710044, se proporciona copias del recibo en referencia y de la Nota de Modificación de cuota.</p> <p>12.- Recibo Folio 4710077, la cajera cobra dos radiografías se anexa copia de recibo donde se</p>
<p>11.- El recibo de ingresos Folio 4710044 con fecha de 012/10/2016 emitido por el recaudador Ma. Alejandra González Castorena, se cobra por concepto de Biometría Hemática, la cantidad de \$14.00 (catorce pesos 00/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$44.00 (cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). <u>Diferencia = \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.)</u></p>		
<p>12.- El recibo de ingresos Folio 4710077 con fecha de 12/10/2016 emitido por el recaudador Sonia Gaytán Gallegos, se cobra por concepto de Placa chica de Rayos X, con un costo de \$238.00 (doscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$119.00 (ciento diecinueve pesos 00/100 m.n.). <u>Diferencia = \$119.00 (ciento diecinueve pesos 00/100 m.n.)</u></p>		
<p>13.- El recibo de ingresos Folio 4710609 con fecha de 16/10/2016 emitido por el recaudador Sonia Gaytán Gallegos, se cobra por concepto de Placa chica de Rayos X, la cantidad de \$238.00 (doscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$119.00 (ciento diecinueve pesos 00/100 m.n.). <u>Diferencia = \$119.00 (ciento diecinueve pesos 00/100 m.n.)</u></p>		

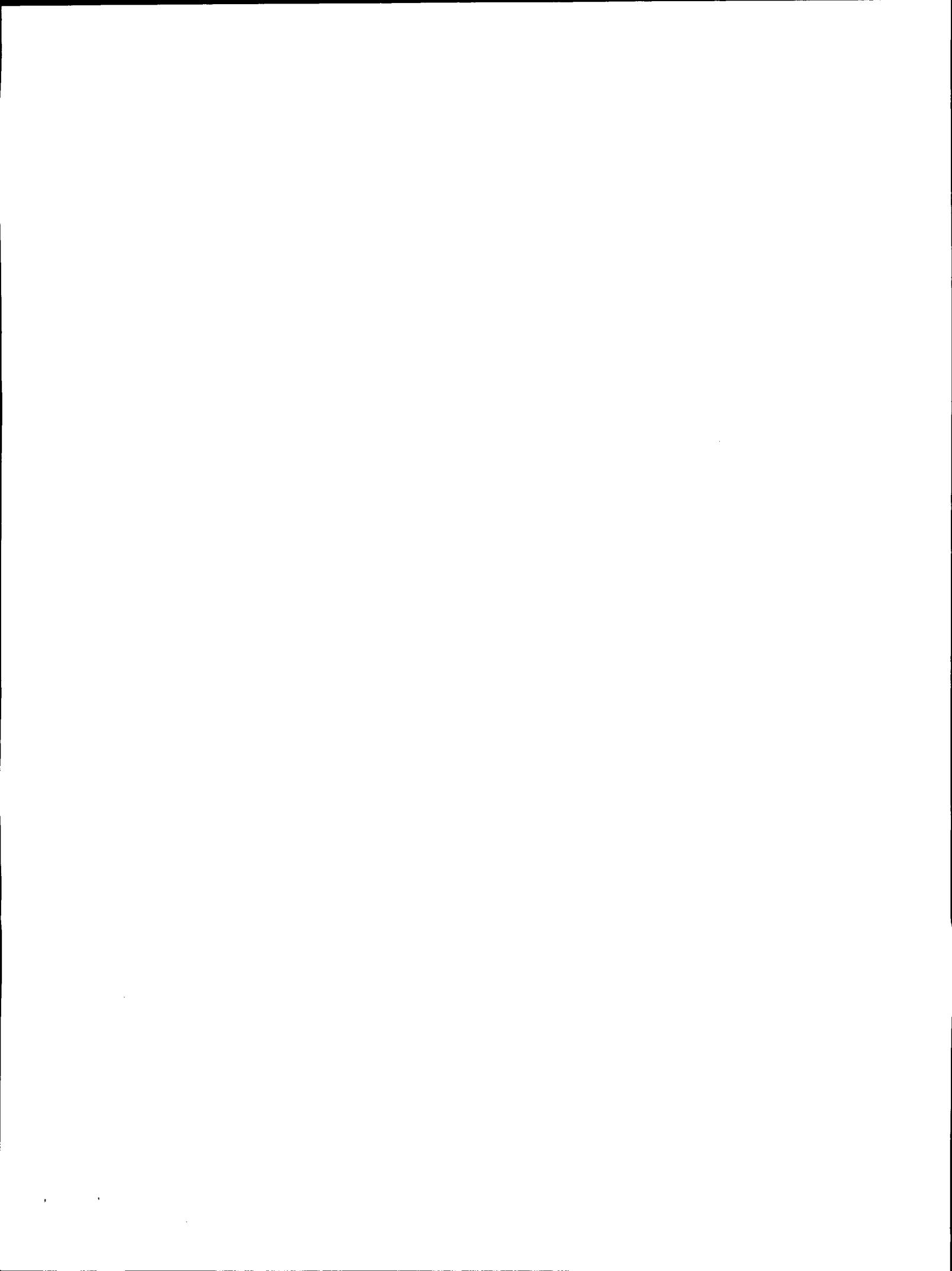




<p>14.- El recibo de ingresos Folio 4711139 con fecha de 19/10/2016 emitido por el recaudador Ricardo Guzmán Valderrama, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, la cantidad de \$542.00 (quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$406.50 (cuatrocientos seis pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>15.- El recibo de ingresos Folio 4711170 con fecha de 19/10/2016 emitido por el recaudador Ma. Alejandra González Castorena, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>16.- El recibo de ingresos Folio 4736072 con fecha de 22/10/2016 emitido por el recaudador Sonia Gaytán Gallegos, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, por la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>17.- El recibo de ingresos Folio 4737331 con fecha de 02/11/2016 emitido por el recaudador Ma. Alejandra González Castorena, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X en \$406.50.00 pesos, y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 pesos. <u>Diferencia = \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n)</u></p>	<p>24. Fósforo: \$42.00 25. Magnesio: \$42.00 26. Amonio: \$42.00 27. Urianálisis: \$42.00 28. Gravindex: \$42.00 29. Prueba V. I. H., por persona: \$222.00 30. Gasometría: \$307.00 31. Troponina cuantitativa: \$166.00 32. Determinación de glucosa en sangre, mediante tira reactiva: \$25.00 33. Trigliceridos: \$42.00 34. C. K.: \$42.00 35. Fosfatasa alcalina: \$42.00 36. L. D. H.: \$42.00 37. Albumina: \$42.00 38. C. P. K.: \$42.00 39. Antiestreptolisinas: \$42.00 40. Velocidad de Sedimentación Globular (VSG) : \$42.00 41. Reacciones febriles: \$42.00 42. Antígeno prostático (PSA) : \$166.00 43. Hemoglobina glucosilada: \$166.00 XIV. Cirugías, por cada una: 1. Abdomen: \$1,437.00 2. Amigdalectomía: \$1,148.00 3. Apendicectomía: \$1,437.00 4. Brazo y antebrazo: \$1,244.00 5. Cadera: \$1,437.00 6. Circuncisión: \$437.00 7. Codo: \$1,244.00 8. Colesistectomía: \$1,437.00 9. Fémur: \$1,437.00</p>		<p><i>manifiesta que cobro 1 radiografía chica AP y Lateral de tobillo, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016 tiene un costo de \$119.00 y otra radiografía chica y oblicua de pie de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016 tiene un costo de \$119.00 cada una dando un total de \$238.00. Se anexa: fotocopia del recibo de pago Folio 4710077 por lo tanto el cobro efectuado es correcto.</i></p> <p>13.- Recibo Folio 4710609, la cajera cobra 01 radiografía grande por \$135.50 y 2 radiografías chicas con un costo de \$119.00 cada una, de acuerdo a la ley de ingresos 2016, se anexa fotocopia del recibo en mención. (diferencia recibo poco visible)</p> <p>14.- Recibo Folio 4711139, el cajero cobra 4 radiografías grandes con un costo de \$135.50 cada una, arrojando un importe de \$542.00, se anexa copia de recibo.</p> <p>15.- Recibo Folio 4711170, la cajera cobra 2 radiografías grandes con un costo de \$135.50 cada una, costo de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un total de \$ 271, se anexa copia de recibo.</p>
---	---	--	---

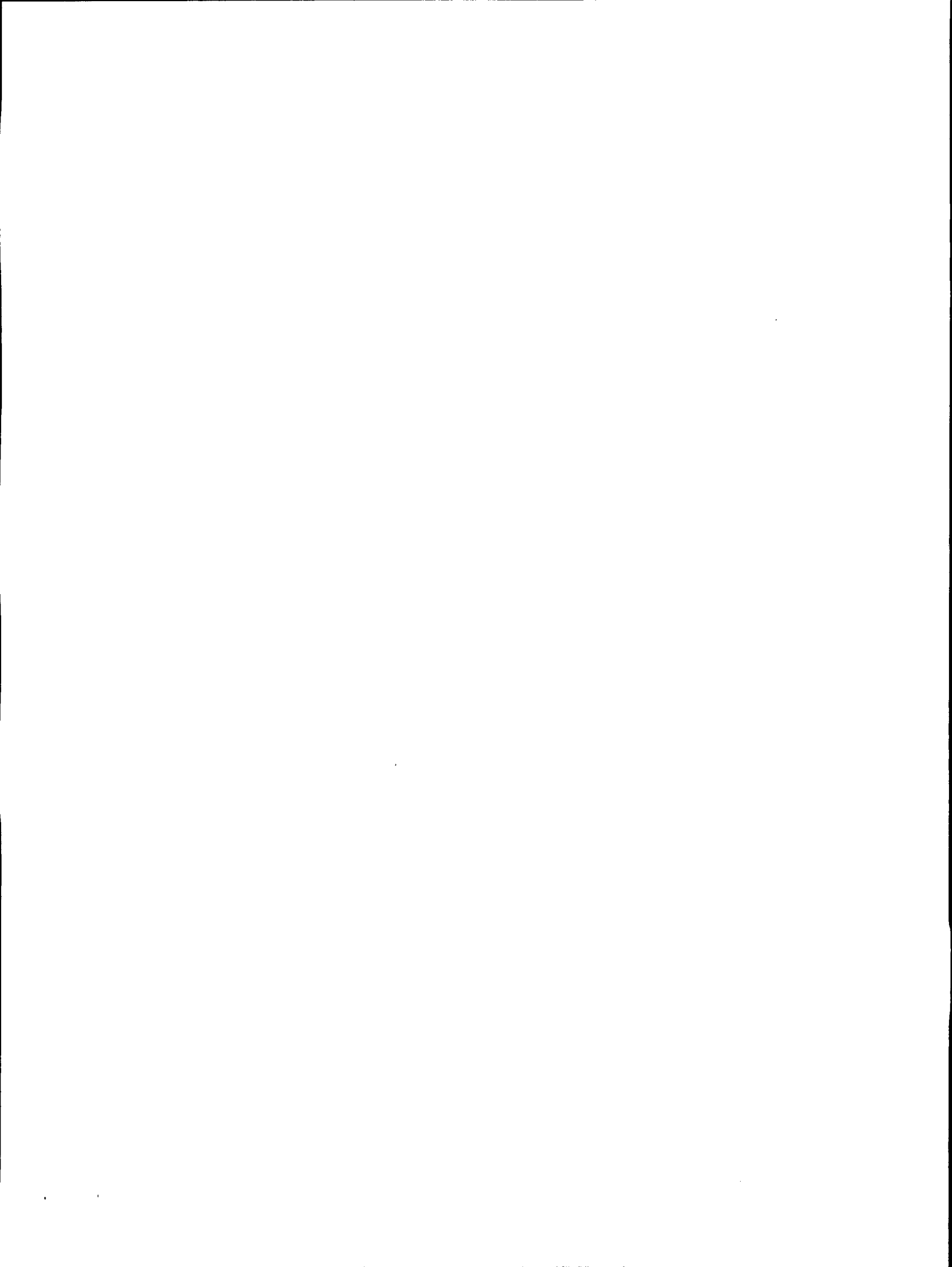


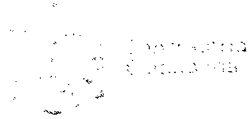
<p>18.- El recibo de ingresos Folio 4737536 con fecha de 03/11/2016 emitido por el recaudador Teresa de Jesús Medina López, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, por la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>19.- El recibo de ingresos Folio 4854272 con fecha de 09/11/2016 emitido por el recaudador Ma. Alejandra González Castorena, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, por la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>20.- El recibo de ingresos Folio 4854735 con fecha de 03/12/2016 emitido por el recaudador Ma. Alejandra González Castorena, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>21.- En recibo de ingresos Folio 4855419 con fecha de 18/12/2016 emitido por el recaudador Sonia Gaytán Gallegos, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, por la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.).</p>	<p>10. Mano: \$727.00 11. Maxilofacial: \$1,437.00 12. Mayor dental: \$727.00 13. Menor efectuada en consultorio dental: \$284.00 14. Pie: \$727.00 15. Pterigión: \$1,005.00 16. Región perineo escrotal: \$1,148.00 17. Rinoceptoplastía: \$1,437.00 18. Rinoplastía+: \$1,148.00 19. Rodilla: \$1,437.00 20. Tibia y peroné: \$1,148.00 21. Tobillo: \$1,244.00 22. Tórax: \$1,437.00 23. Cirugía de cadera: \$1,645.00 24. Cirugía de columna: \$1,645.00 23. Otras cirugías no especificadas: \$1,437.00 XV. Extracción de cuerpo extraño en ojo, por cada una: \$136.50 XVI. Extracción de tatuajes, lipomas o quistes: \$626.00 XVII. Manipulación, por cada una: \$324.00 XVIII. Aplicación de yeso, por cada una: \$44.00 XIX. Hospitalización general, por persona, diariamente: \$101.00 XX. Hospitalización en terapia intensiva, por persona, diariamente: \$199.00 XXI. Servicio de inmovilización por trauma en caso de accidente: \$44.00 XXII. Terapia de líquidos: \$68.00</p>		<p>16.- Recibo Folio 4736072, la cajera cobra una placa chica con un costo de \$119.00 y 2 placas grandes con un costo de \$135.50 cada una de ellas costo de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando resultado de \$390.00, se anexa copia recibo. (diferencia recibo poco visible)</p> <p>17.- Recibo Folio 4737331, la cajera cobra una placa chica con un costo de \$119.00 y 3 placas grandes con un costo de \$135.50 cada una, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un importe de \$ 526, se anexa copia recibo.</p> <p>18.- Recibo Folio 4737536, la cajera cobra 2 placas grandes con un costo de \$135.50 cada una, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un importe de \$ 271, se anexa copia recibo. (diferencia recibo poco visible)</p> <p>19.- Recibo Folio 4854272, la cajera cobra 2 placas grandes con un costo de \$135.50 cada una, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un importe de \$ 271, se anexa copia recibo. (diferencia recibo poco visible)</p> <p>20.- Recibo Folio 4854735, la cajera cobra 2 placas grandes con un costo de \$135.50 cada</p>
---	--	--	--



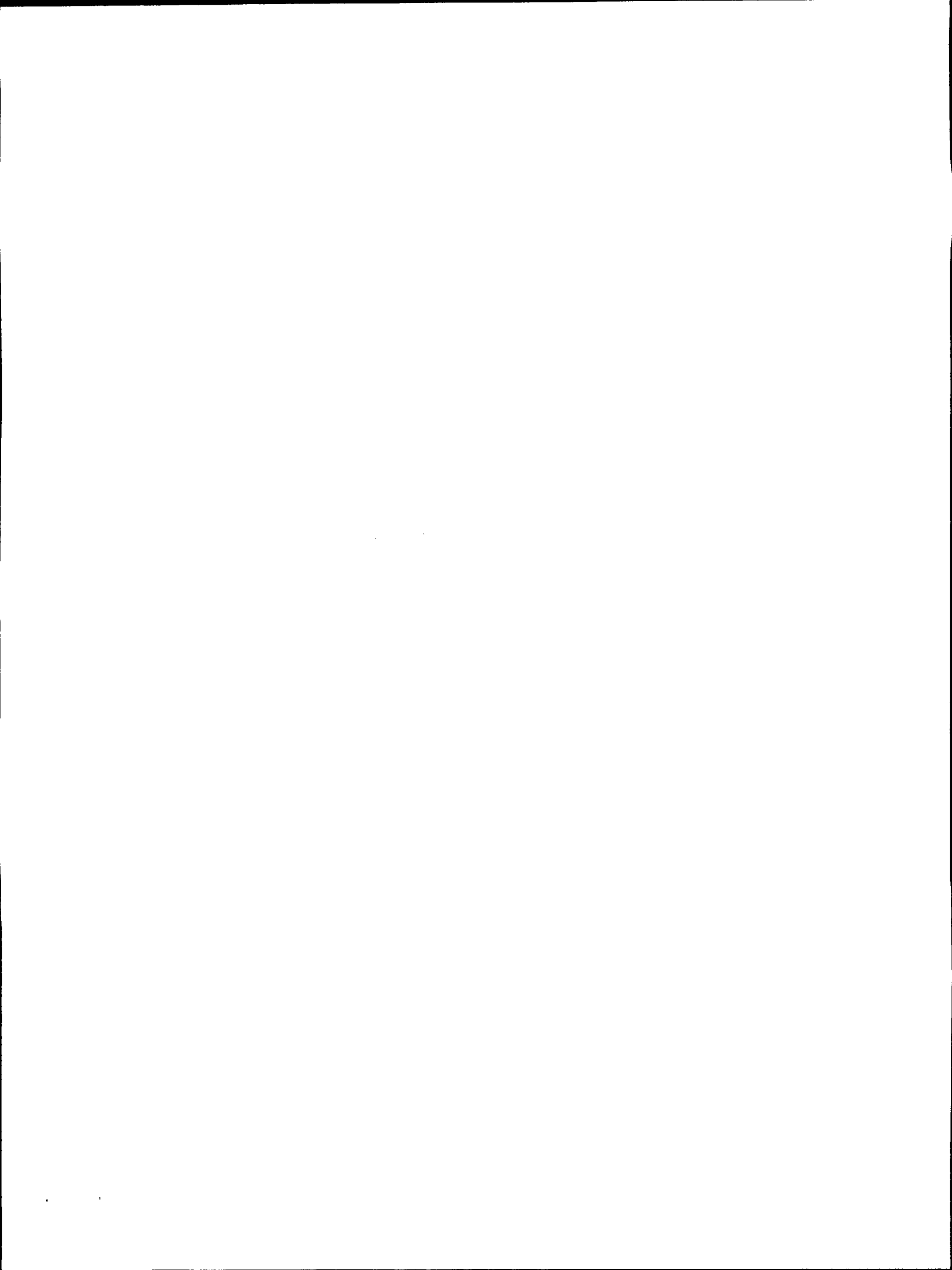


<p><u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>22.- El recibo de ingresos Folio 4855650 con fecha de 18/12/2016 emitido por el recaudador Sonia Gaytán Gallegos, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, por la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>23.- En recibo de ingresos Folio 4974633 con fecha de 25/12/2016 emitido por el recaudador Cuauhtémoc Carrillo Bugarin, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, por la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50(ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.) y por Placa chica de Rayos X, la cantidad de \$238.00 (doscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$119.00 (ciento diecinueve pesos 00/100 m.n.) <u>Diferencia = \$254.50 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>24.- El recibo de ingresos Folio 4974978 con fecha de 27/12/2016 emitido por el recaudador Ricardo Guzmán Valderrama, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, por la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n)</u></p> <p>25.- El recibo de ingresos Folio 4975363 con fecha de</p>	<p>XXIII. Toxicología, aplicación de antídotos, por cada ampula: 1. Araña: \$1,716.00 2. Alacrán: \$489.00 3. Serpiente: \$1,820.00 4. Laxenat: \$342.00 5. Toxogonin: \$153.00 6. Mucomyst o Acc: \$16.00 7. Atropina: \$16.00 XXIV. Consulta psicológica, por persona: \$57.50 XXV. Retiro de material de osteosíntesis en sala de cirugía: \$1,437.00 XXVI. Curso de primeros auxilios, por persona: \$624.00 XXVII. Curso resucitación cardio pulmonar (RCP) , por persona: \$468.00 XXVIII. Curso básico de soporte de vida (BLS) , por persona: \$624.00 XXIX. Curso de apoyo vital avanzado en trauma (ATLS) , por persona: \$832.00 XXX. Curso de soporte vital cardiovascular avanzado (ACLS) , por persona: \$832.00</p>		<p>una, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un importe de \$ 271, se anexa copia recibo.</p> <p>21.- Recibo Folio 4855419, la cajera cobra 2 placas grandes con un costo de \$135.50 cada una, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un importe de \$ 271, se anexa copia recibo.</p> <p>22.- Recibo Folio 4855650, la cajera cobra 2 placas grandes con un costo de \$135.50 cada una, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un importe de \$ 271, se anexa copia recibo.</p> <p>23.- Recibo Folio 4974633, el cajero cobra 4 radiografías, 2 grandes con un costo de \$135.50 cada una y 2 chicas con un costo de \$119 cada una, costo según Ley de Ingresos 2016, lo que representa un total de \$ 509.00 se anexa copia de recibo.</p> <p>24.- Recibo Folio 4974978, el cajero cobra 2 placas grandes con un costo de \$135.50 cada una, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un importe de \$ 271, se anexa copia recibo.</p>
---	--	--	--



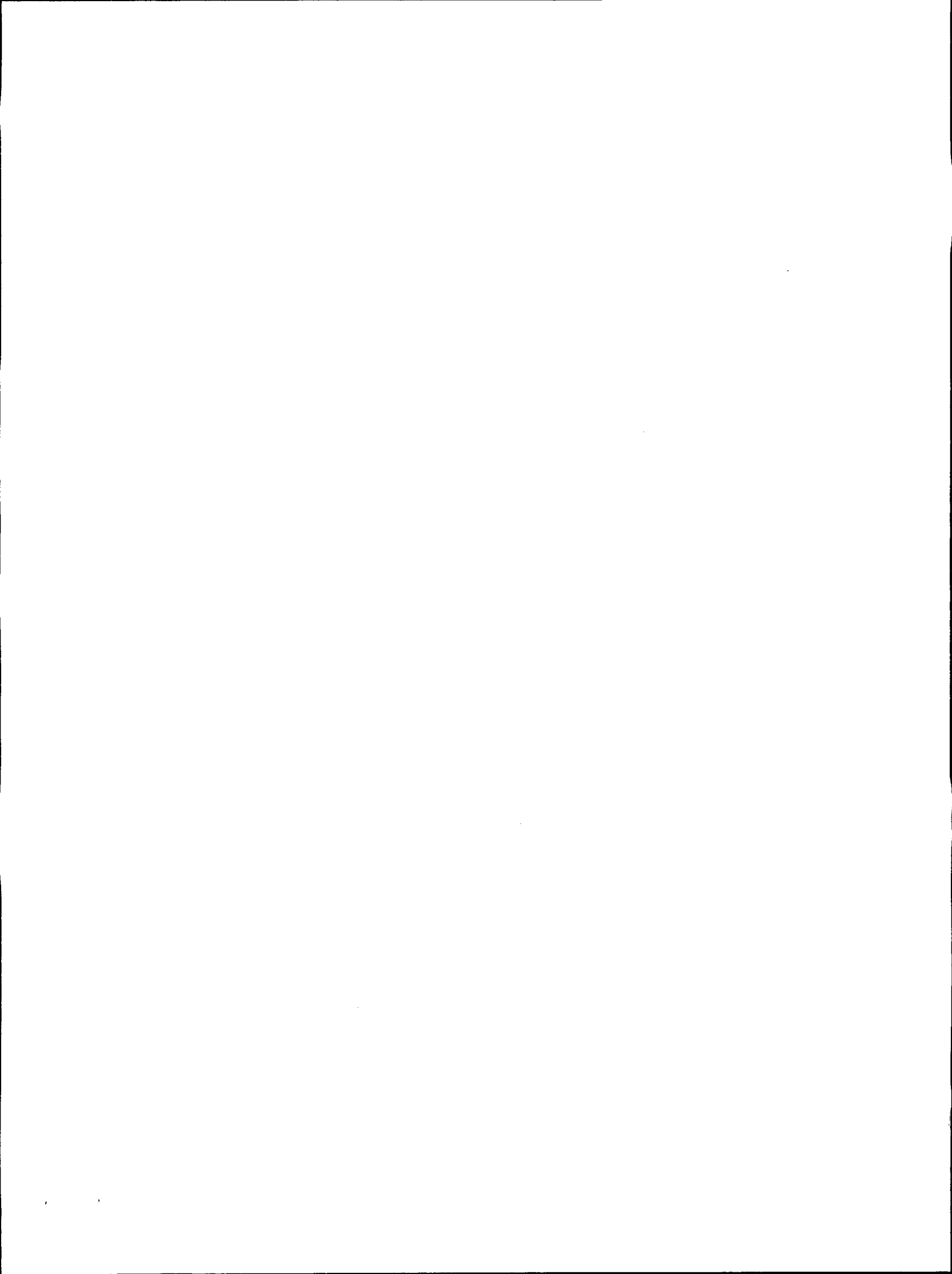


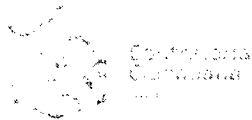
<p>30/12/2016 emitido por el recaudador Ricardo Guzmán Valderrama, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, la cantidad de \$271.00 (doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) <u>Diferencia = \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.)</u></p> <p>26.- En el recibo de ingresos Folio 4736442 con fecha de 30/12/2016 emitido por el recaudador Minerva Paulina Iñiguez Orozco, se cobra por concepto de Placa grande de Rayos X, la cantidad de \$399.00 (trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.) y la Ley de Ingresos especifica que este servicio tiene un costo de \$135.50 (ciento treinta y cinco pesos 50/100 m.n.). <u>Diferencia = \$263.50 (doscientos sesenta y tres pesos 50/100 m.n.)</u></p>			<p>25.- Recibo Folio 4975363, el cajero cobra 2 placas grandes con un costo de \$135.50 cada una, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2016, arrojando un importe de \$ 271, se anexa copia recibo.</p> <p>26.- Recibo Folio 4736442, con fecha 30/12/2016 emitido por el recaudador Minerva Paulina Iñiguez Orozco, se cobra por concepto de placa grande de rayos x, la cantidad de \$399.00 y la Ley de Ingresos se especifica que la Ley de Ingresos tiene un costo de \$135.50 diferencia de \$ 263.50. Se solventa con una orden del Departamento de Trabajo Social que solo se pague por \$400.00. Se anexa fotocopia de recibo de pago folio 4736442 y nota de modificación de cuota. Nota: la cajera lo cobra por \$ 399.00 diferencia de \$1.00 peso.</p> <p>ESTATUS: SOLVENTADA</p>
--	--	--	--





<p>2</p>	<p><u>SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS EN UNIDADES MEDICAS, QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INGRESOS.</u></p> <p>27.-Al momento de nuestra revisión se observa la existencia del recibo oficial 4695921, de fecha 03 de noviembre de 2016 por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de Andrea del Refugio Ramos Álvarez, por servicio <u>(PARTO APORTACIÓN VOLUNTARIA)</u>, considerando en el rubro concepto del recibo, <u>OTROS SERVICIOS MÉDICOS</u>. Al verificar en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2016, se pudo constatar que no se encuentra contemplado el concepto de <u>PARTO</u>. Existe documento por parte del Departamento de Trabajo Social, en el que se refleja en el rubro de Observaciones: <u>Aportación Voluntaria</u>, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.).</p>	<p><u>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</u></p> <p>Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p>	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Dirección de ingresos deberá gestionar ante su Superior Jerárquico, la posibilidad de que consideren más conceptos e importe de servicios prestados en las Unidades Médicas, tal es el caso de Partos. O bien que se considere un costo determinado por el servicio realizado y así evitar que se cobre bajo la modalidad de <u>APORTACIÓN VOLUNTARIA</u>.</p>	<p>La Dependencia proporcionó información complementaria, mediante correo electrónico, en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p><i>En relación al cobro del recibo 4695921, con fecha noviembre 03 de 2016, por un importe de 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de aportación voluntaria, la cual se registró en el rubro 1662 "Otros Servicios Médicos".</i></p> <p><i>La cajera C. María del Rosario Cervantes Sánchez, manifestó que por instrucciones verbales de Trabajo Social de Cruz Verde "Leonardo Oliva" y debido a que se desconoce el rubro correspondiente para el registro de aportaciones voluntarias procedió a realizarlo como otros servicios.</i></p> <p><u>Acción de mejora:</u> Se llamó la atención de manera verbal a la C. María del Rosario Cervantes Sánchez por el registro erróneo. Además se reunió a todo el personal que labora en caja Cruz Verde "Leonardo Oliva" y se les instruyó para que en lo sucesivo no se realicen dichas prácticas y se hagan los registros en los rubros correspondientes.</p> <p><u>ESTATUS: SOLVENTADA</u></p>
----------	--	--	--	--





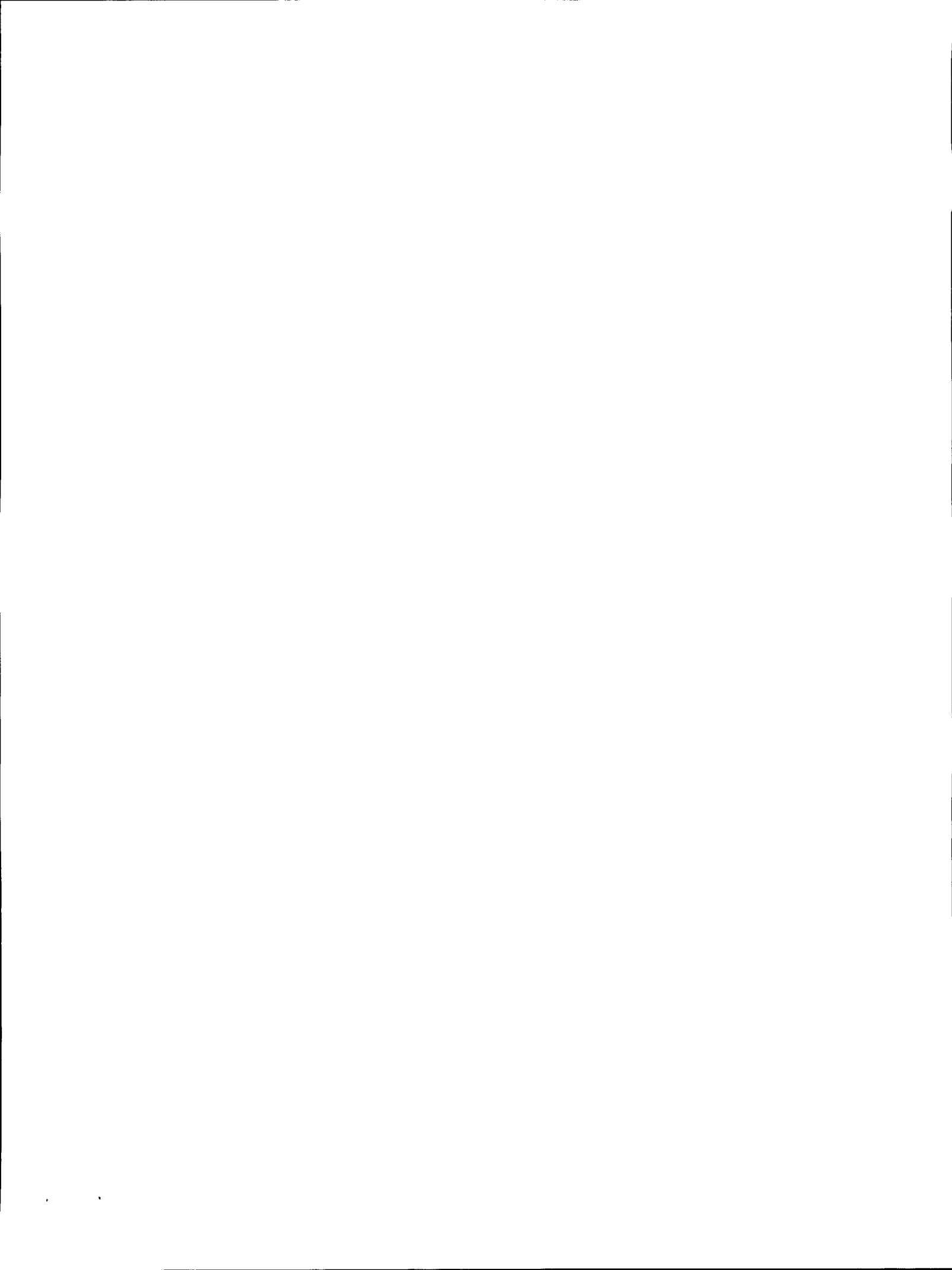
<p>3</p>	<p><u>RECIBOS OFICIALES DE COBRO CON CONCEPTO DISTINTO AL SERVICIO REALIZADO.</u></p> <p>28.-Al momento de nuestra revisión se detectó el Recibo Oficial 4689417 de fecha 05/12/2016, a nombre de Ricardo García Rodríguez por un importe de \$ 200 (doscientos pesos 00/100 m.n.), concepto de servicio 3 placas grandes y 1 chica con un costo de \$ 529.00 (quinientos veintinueve pesos 00/100 m.n.), con un descuento aplicado por el Departamento de Trabajo Social por la cantidad de \$329.00 (trescientos veintinueve pesos 00/100 m.n.). Sin embargo en el CONCEPTO de recibo Oficial se considera OTROS SERVICIOS MEDICOS, en lugar de Rayos X Placa Grande, Placa Chica que es lo correcto.</p> <p>29.-Recibo Oficial 4692993 de fecha 22-10-2016 a nombre de María Consuelo Nuño por un importe de \$1,437.00 (un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100). Servicio Alta Mejoría, sin embargo en el CONCEPTO se considera OTROS SERVICIOS MEDICOS, cuando su concepto correcto es Cirugía De Rodilla.</p> <p>No es óbice señalar, que si bien en algunos casos se pudiera tratar de un "descuento o exención al pago" al que hace referencia la Ley de Ingresos y/o en algunos casos a la cantidad de servicios proporcionados (por ejemplo: 2 placas de rayos X), este órgano de control no lo pudo determinar de la información presentada en el recibo oficial y su documentación soporte.</p>	<p><u>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</u></p> <p>Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p>	<p><u>RECOMEDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN</u></p> <p><u>CORRECTIVA</u></p> <p>Es suma importancia hacer referencia a que la C. María del Rosario Cervantes Sánchez, cuenta con saldo por faltantes de caja por la cantidad de \$ 3,252.50 (tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 m.n.). Que si bien ya se realizaron gestiones al respecto, al cobro del adeudo, es importante dar seguimiento en la Dirección de Recursos Humanos, con la principal finalidad de verificar los descuentos correspondientes vía nómina. Y una vez saldado el adeudo se haga llegar a éste Órgano de Control evidencia documental.</p>	<p>La Dependencia proporcionó información complementaria, mediante correo electrónico, en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p><i>En relación al cobro de recibo 4689417, con fecha diciembre 05 de 2016, por un importe de 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicio 3 placas grandes y 1 chica con un costo de 529.00 (quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), con un descuento aplicado por el Departamento de Trabajo Social por la cantidad de 329.00m (trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). En el cual se realizó el registro bajo el concepto de "Otros Servicios Médicos" debiendo ser "Rayos X, placa grande, placa chica".</i></p> <p><i>En relación al cobro de recibo 4692993 con fecha octubre 22 de 2016, por un importe de 1,437.00 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.) por el que se realizó el cobro por concepto de "Otros Servicios Médicos", debiendo ser cobrado como "Cirugía de Rodilla".</i></p> <p><i>La cajera C. María del Rosario Cervantes Sánchez, manifestó que en ambos casos, los cobros</i></p>
----------	---	--	---	--





				<p><i>se realizaron como "Otros Servicios Médicos", por desconocimiento del concepto correcto.</i></p> <p>Acción de Mejoro. Se llamó la atención de manera verbal a la C. María del Rosario Cervantes Sánchez por el registro erróneo. Además se instruyó a todos el personal que labora en caja Cruz Verde "Leonardo Oliva" para que en lo sucesivo no se realicen dichas prácticas y se hagan los cobros bajo el concepto que correspondan.</p>
	Importe: \$1,637.00	Período: octubre – diciembre 2016	Estatus de Solventación: Solventada	

	Normalidad	Recomendaciones	Solventación	
4	<p>RECIBOS OFICIALES DE CAJA, QUE SE ENCUENTRAN SIN NOMBRE, FIRMA Y/O SELLO DEL RECAUDADOR QUIEN LO ELABORÓ.</p> <p>Se identificó que los recibos de cobro por concepto de servicios prestados por las Unidades Médicas, no cuentan con nombre y firma del recaudador en turno por lo que no se puede constatar el encargado de la Tesorería responsable del cobro. Tal como se refleja a continuación:</p>	<p>LEY DE INGRESOS 2016</p> <p>Artículo 10. El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado o a través de cualquiera de las formas y medios de pago autorizados al efecto, debiendo en</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán girar instrucciones por escrito por parte de la Dirección de Ingresos, en el cual informe de las anomalías detectadas, y a su vez deberá establecer las medidas de control preventivas, y en su caso posibles sanciones, por omitir el registro del nombre, firma y sello en los recibos de caja emitidos por los responsables de la Tesorería Municipal. Informar a este Órgano de Control de las medidas</p>	<p>La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE I de fecha 02 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p>UNIDAD MÉDICA LEONARDO OLIVA. Se adjunta CD, con fotografías de los 19 recibos de pago, en donde consta en la parte inferior izquierda el sello y nombre del cajero que recibe el pago,</p>





Unidad Médica	Recibos
Delgadillo Araujo	125
Ruiz Sánchez	55
Leonardo Oliva	19
Total	199

Así mismo, se encontró que el recibo 4775318 de fecha 10 de noviembre de 2016 por \$44.00 NO cuenta con sello oficial de la Tesorería Municipal.

No se omite señalar que derivado de lo anterior, se incumple con el tercer componente en materia de control interno en lo que respecta a "Actividades de Control" y el Diseño sobre éstas para tener una ejecución apropiada de las transacciones.

Ver anexo I. DE LOS RECIBOS DE CAJA SIN NOMBRE Y FIRMA DE RECAUDADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL UNIDAD MÉDICA RUIZ SÁNCHEZ

todos los casos expedir el respectivo comprobante de pago.

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (DOF 3 de noviembre de 2016)

TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.

Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, y sirven como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos y prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad.

...

implementadas.

CORRECTIVA:

No aplica.

no así la firma del cajero por lo que se les hizo una llamada de atención verbal, para que en lo subsecuente no omitan su firma en el recibo.

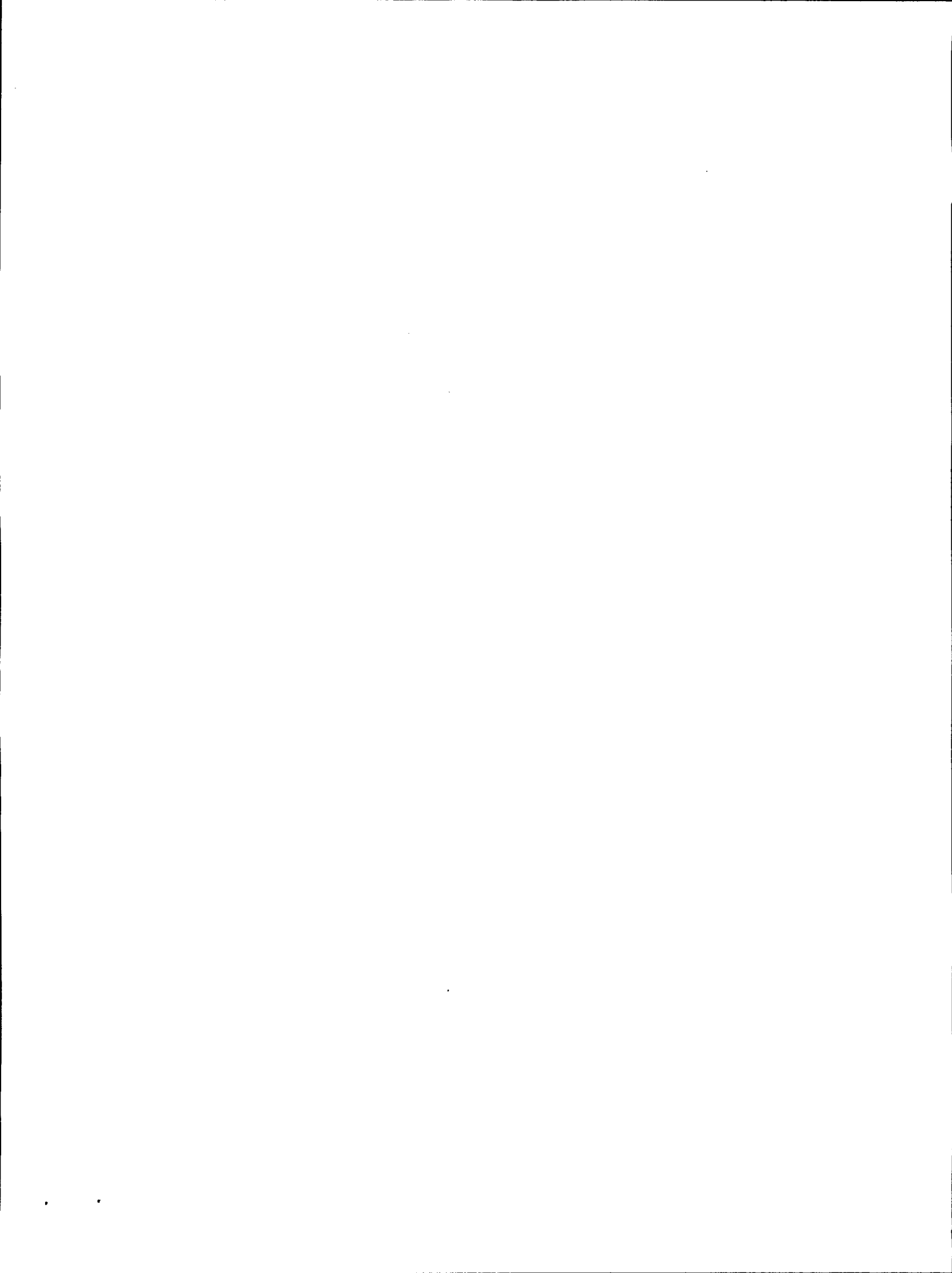
UNIDAD MÉDICA RUIZ SÁNCHEZ

La Dependencia proporcionó información, mediante oficio **DI 04707/2017, PARTE II** de fecha 04 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos. Y Memorando 128/2017 de fecha 12/07/17 signado por la Lic. Teresa de Jesús Orozco Hernández Jefe de Recaudadora No. 2 Zona Olímpica, en el que de manera textual menciona lo siguiente:

El sistema imprime el nombre del cajero que elaboró los recibos en forma automática, ya que en el proceso de asignación de caja queda registrado en el sistema ADMIN el nombre completo y su cuenta contable, para que el cajero pueda efectuar los cobros, no es necesario que ponga nuevamente su nombre, solo la firma y el sello.

Nota: En la fotocopia del recibo no se aprecia el sello, los originales si tienen sello con tinta tenue.

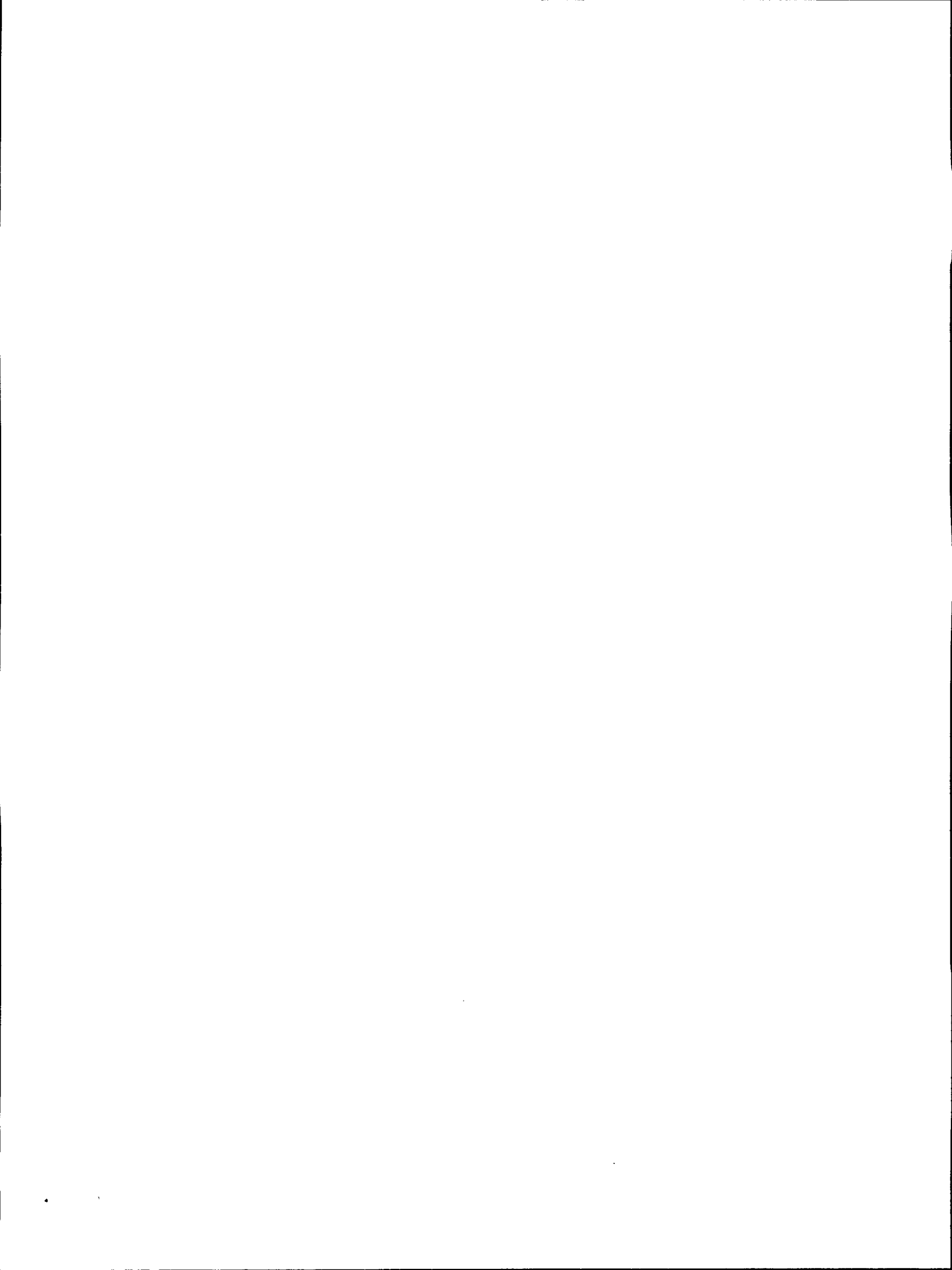
ACCIÓN REALIZADA: Entrega de memorando 108/2017 dando la instrucción por escrito de que todos los recibos deben ir sellados y firmados por los cajeros.

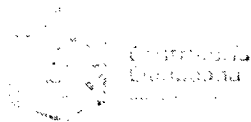




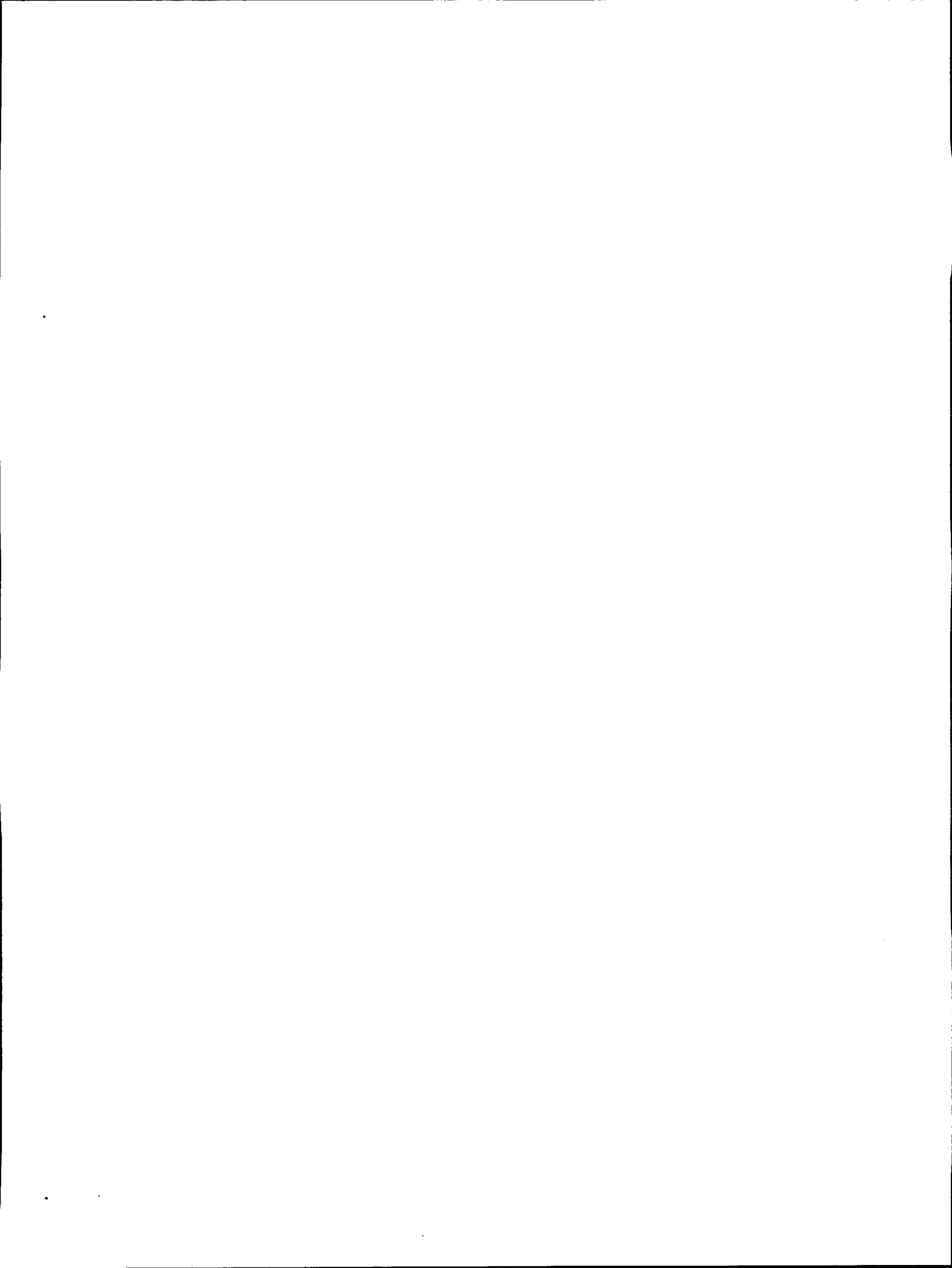
				<p>UNIDAD MÉDICA DELGADILLO ARAUJO. La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE III de fecha 24 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos. Mediante el cual proporciona copia de 125 (ciento veinticinco) recibos con nombre y firma del cajero. En relación al recibo 4775318 de fecha 10 de noviembre de 2016 por \$44.00, se proporcionó evidencia documental con el sello oficial de la Tesorería Municipal.</p>
	Importe: \$28,140.00	Período: octubre – diciembre 2016	Estatus de Solventación: Solventada	

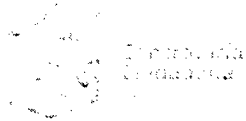
	Observación	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
5	<p>EMISIÓN DE RECIBOS OFICIALES FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO DEL PERSONAL ENCARGADO DE CAJA EN LAS UNIDADES MEDICAS</p> <p>De la revisión de los recibos, se advierten cobros por parte de los recaudadores fuera del horario laboral asignado, identificando los siguientes casos:</p> <p>UNIDAD MÉDICA LEONARDO OLIVA: En 2 (dos) recibos, el horario en que el recaudador de la Tesorería Municipal cobró el</p>	<p>Ley de Ingresos 2016</p> <p>Artículo 10. El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado o a través de cualquiera de las formas y medios de pago autorizados al efecto, debiendo en</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán girar instrucciones por escrito por parte de la Dirección de Ingresos, en el cual informe de las anomalías detectadas y a su vez deberá establecer las medidas de control preventivas, y en su caso posibles sanciones, para evitar cobros de Recaudadores fuera de su horario laboral. Informar a este Órgano de Control de las medidas implementadas.</p>	<p>La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE I de fecha 02 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p>UNIDAD MÉDICA LEONARDO OLIVA La C. Ana Fabiola Romero Navarrete cobro en dicho horario ya que cubrió</p>





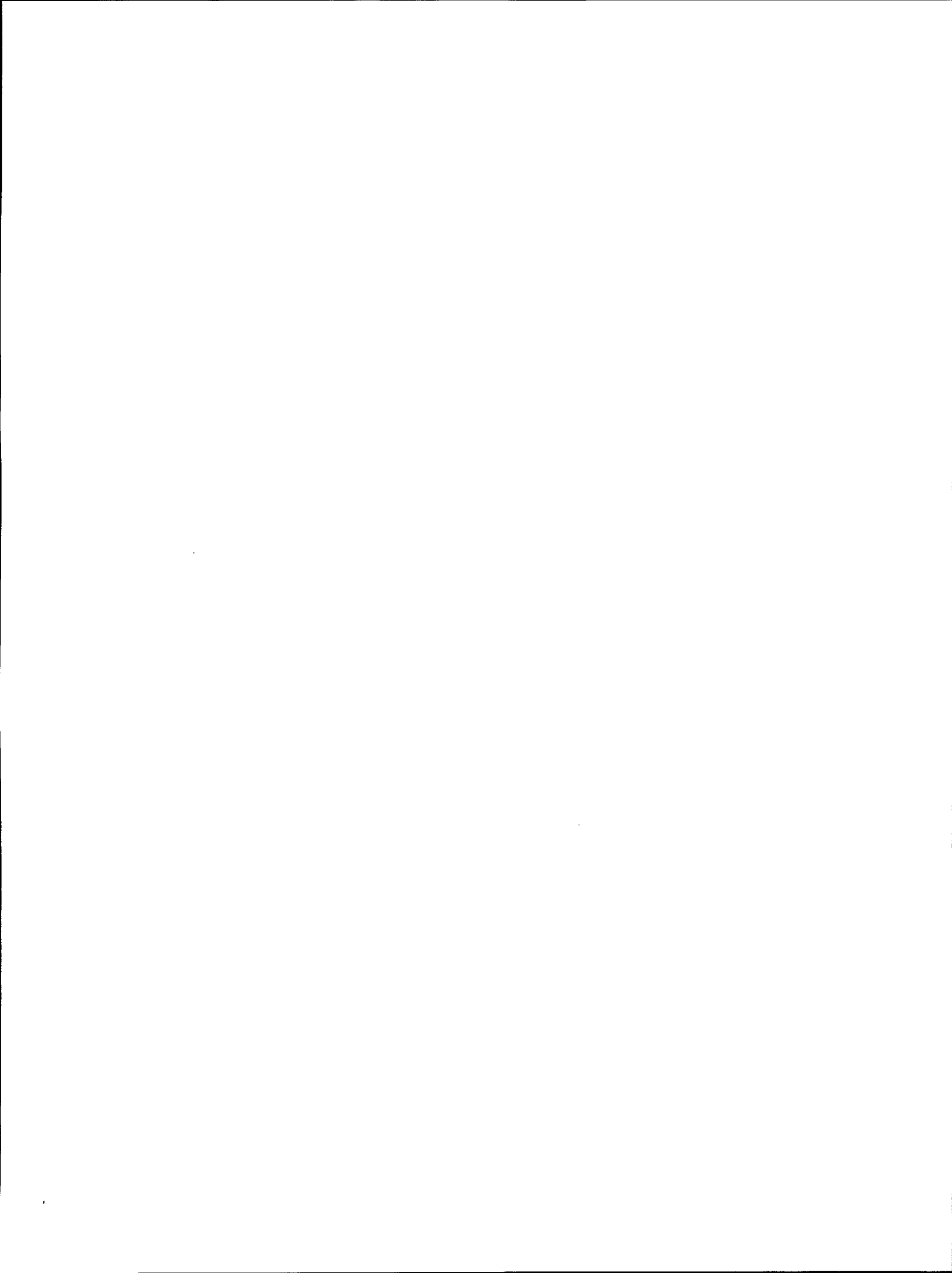
	<p>Recibo Oficial, no corresponde al horario laboral establecido para el empleado.</p> <p>UNIDAD MÉDICA RUIZ SÁNCHEZ: En 24 (veinticuatro) recibos, el horario en que el recaudador de la Tesorería Municipal cobró el Recibo Oficial, no corresponde al horario laboral establecido para el empleado.</p> <p>Derivado de lo anterior este Órgano de control no encontró motivos que justifiquen lo casos observados.</p> <p>Ver anexo II. DE LA EMISIÓN DE RECIBOS FUERA DE HORARIO</p>	<p>todos los casos expedir el respectivo comprobante de pago.</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Enviar la documentación comprobatoria que justifique las causas por las cuales los Recaudadores observados realizaron cobros fuera de su horario laboral, valorar el interponer las denuncias correspondientes ante la Dirección de Responsabilidades de éste Órgano de Control para iniciar el procedimiento de investigación administrativa a que haya lugar.</p>	<p>el turno que tiene establecido el C. J. Jesús Estrada Díaz. En cuanto al cobro fuera de horario, se envía una copia del formato de justificación folio 00161, así como una impresión de la tarjeta individual (de checada) de octubre 2016.</p> <p>UNIDAD MÉDICA RUIZ SÁNCHEZ: La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE II de fecha 04 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos. Y Memorando 128/2017 de fecha 12/07/17 signado por la Lic. Teresa de Jesús Orozco Hernández Jefe de Recaudadora No. 2 Zona Olímpica, en el que de manera textual menciona lo siguiente: <i>Quiero informar que de acuerdo a la operatividad del área cualquier cajero puedo cobrar fuera de su horario de trabajo, si se comisiona, se solicita su apoyo para cualquier eventualidad, cubre incapacidades o vacaciones, las cajas no pueden quedarse sin efectuar cobros las 24 horas del día, los 365 días del año por ser un servicio médico de atención de la salud y urgencias.</i></p> <p>MEDIDA PREVENTIVA: 1.- Proponer a Servicios Médicos el cambio de horario de las entregas de las fichas que no interrumpen el cambio de turno de cajeros, en lugar</p>
--	---	---	--	--





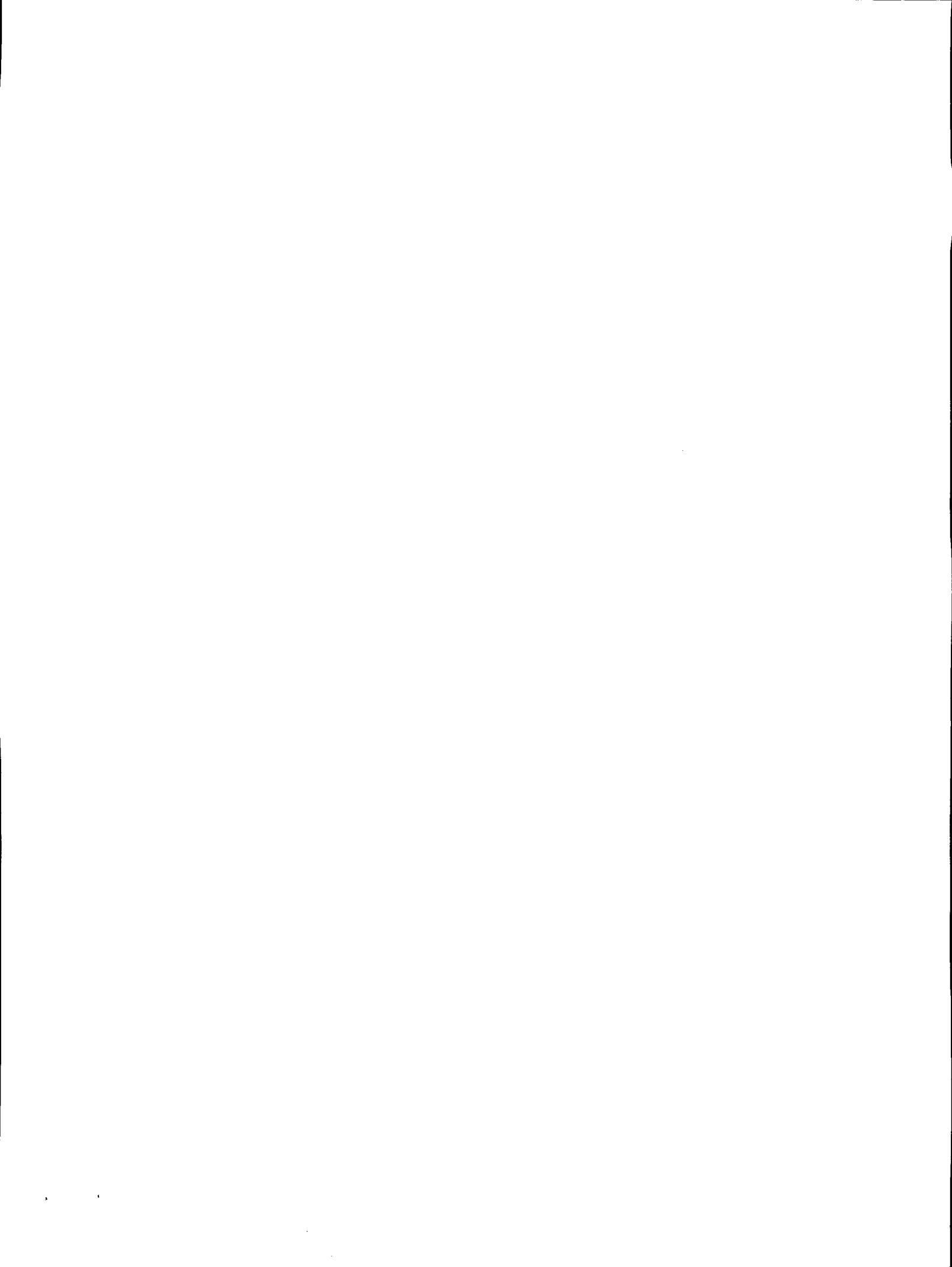
				de 8:00am que sea a las 8:30am, y en lugar de ser a las 2:00pm que sea 2:30pm. Se anexa copia de los memorándum 195/2016 de Brenda Paola Moreno Rosales, 196/2016 de Sonia Gaytán Gallegos y sin número de Pablo Gallegos Yáñez, en los que reporta cambio de horario, así como copia de los comprobantes de asistencia de los cajeros C. Ricardo Guzmán V., Sonia Gaytán Gallegos y Cuauhtémoc Carrillo, así como reimpresión de los corte de caja de los cajeros en cuestión.
Importe: \$4,178.00	Período: octubre – diciembre 2016	Estatus de Solventación:	SOLVENTADA	

	Observación	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
6	RECIBOS DE COBRO OFICIALES CON LEYENDA DE "CANCELADO" SIN SOPORTE DOCUMENTAL COMPLETO Derivado de la revisión de los recibos se encontró que en algunos casos, los recibos con estatus de "Cancelado" no cuentan con la documentación soporte de forma completa, debido a que no se presentó el recibo correspondiente al contribuyente, siendo los siguientes casos: <u>UNIDAD MÉDICA LEONARDO OLIVA</u> a) Recibo 4753952 de fecha 02-12-2016	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracción V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;	PREVENTIVA: Se deberán girar instrucciones por escrito por parte de la Dirección de Ingresos, en el cual informe de las anomalías detectadas y a su vez deberá establecer las medidas de control preventivas, y en su caso posibles sanciones, para evitar los hechos señalados. Informar a este Órgano de Control de las medidas implementadas.	La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE I de fecha 02 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en el que de manera textual menciona lo siguiente: <u>UNIDAD MÉDICA LEONARDO OLIVA</u> a) Recibo 4753952 de fecha 02-12-2016, Se adjuntan los dos tantos del recibo cancelado ya que es requisito



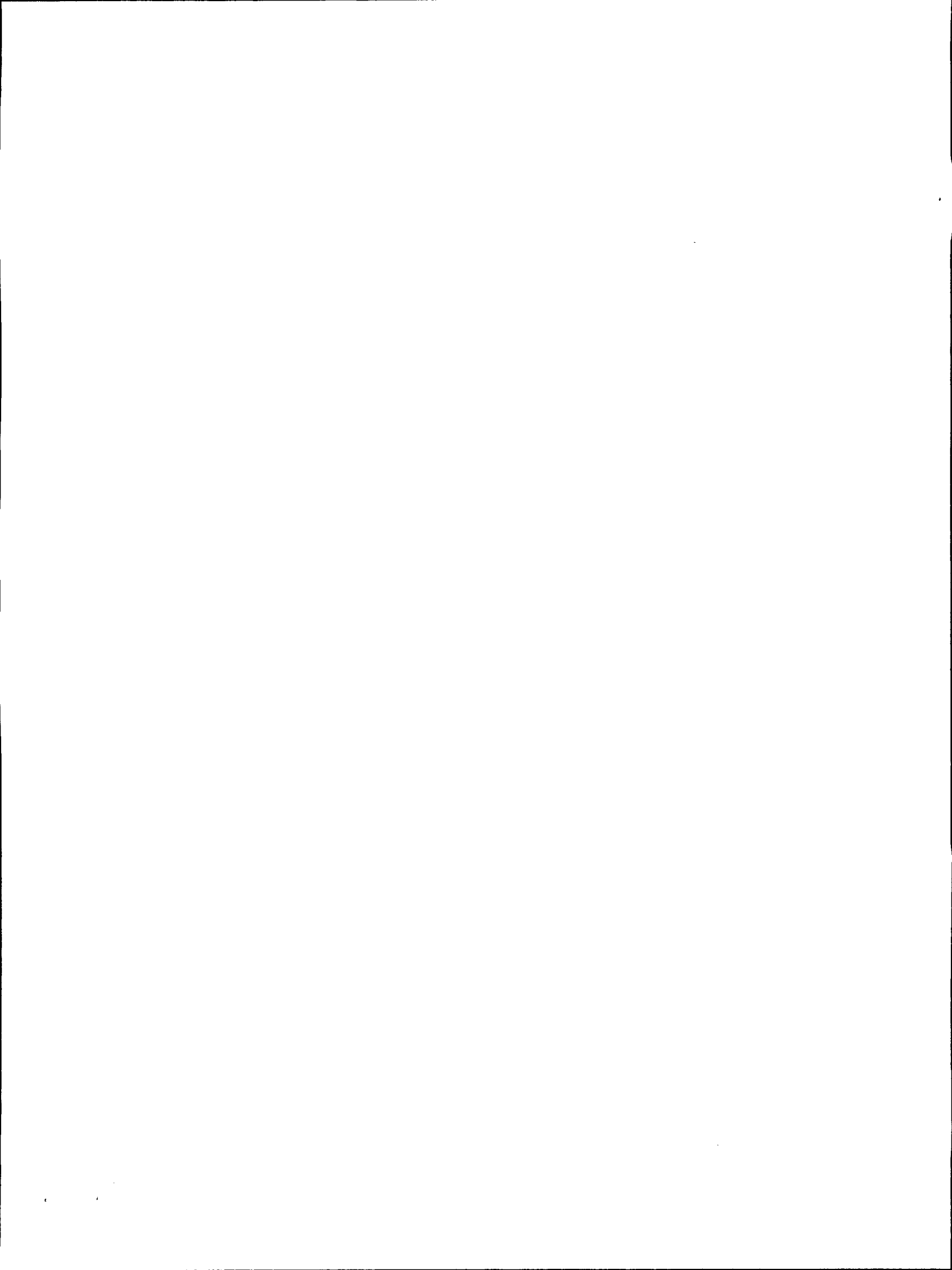


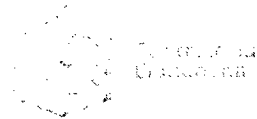
	<p>a nombre de Librada Guardado por la cantidad de \$ 58 (cincuenta y ocho pesos) elaborado por la recaudadora Ma. Guadalupe Jiménez Plascido.</p> <p>b) Recibo 4693215 de fecha 24 de octubre de 2016 por la cantidad de \$678.00 (seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) a nombre de Mario De La Torre Alemán, elaborado por la recaudadora Mónica Ramírez Madrid.</p> <p>c) Recibo 4693204 de fecha 24 de octubre de 2016 por la cantidad de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), a nombre de Paola Liliana Macías Pulido elaborado por la recaudadora María del Rosario Cervantes Sánchez.</p>		<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Proporcionar la documentación comprobatoria a éste Órgano de Control, recibo oficial completo en que aparece la leyenda de "Cancelado", a fin de justificar los hechos que dieron origen a la observación. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, se deberá proceder a generar un adeudo a los recaudadores involucrados.</p>	<p><i>indispensable contar con ambos tantos, de lo contrario no procede la cancelación haciéndose responsable el cajero, sin embargo no se señala el motivo por el cual se canceló, por lo anterior se la hace un llamado verbal al cajero.</i></p> <p><i>b) En relación al Recibo 4693215 de fecha 24 de octubre del 2016, Se adjuntan los dos tantos del recibo cancelado ya que es requisito indispensable contar con ambos tantos, de lo contrario no procede la cancelación, así mismo la justificación de la cancelación de dicho recibo quedo impresa en el cuerpo del mismo, se adjunta copia en que se aprecia el motivo de la cancelación.</i></p> <p>La Dependencia proporcionó soporte documental del recibo 4693204 de fecha 24/10/2016 por la cantidad de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), a nombre de Paola Liliana Macías Pulido elaborado por la recaudadora María del Rosario Cervantes Sánchez, con la leyenda de CANCELADO.</p>
Importe: \$771.00		Período: octubre – diciembre 2016	Estatus de Solventación:	SOLVENTADA



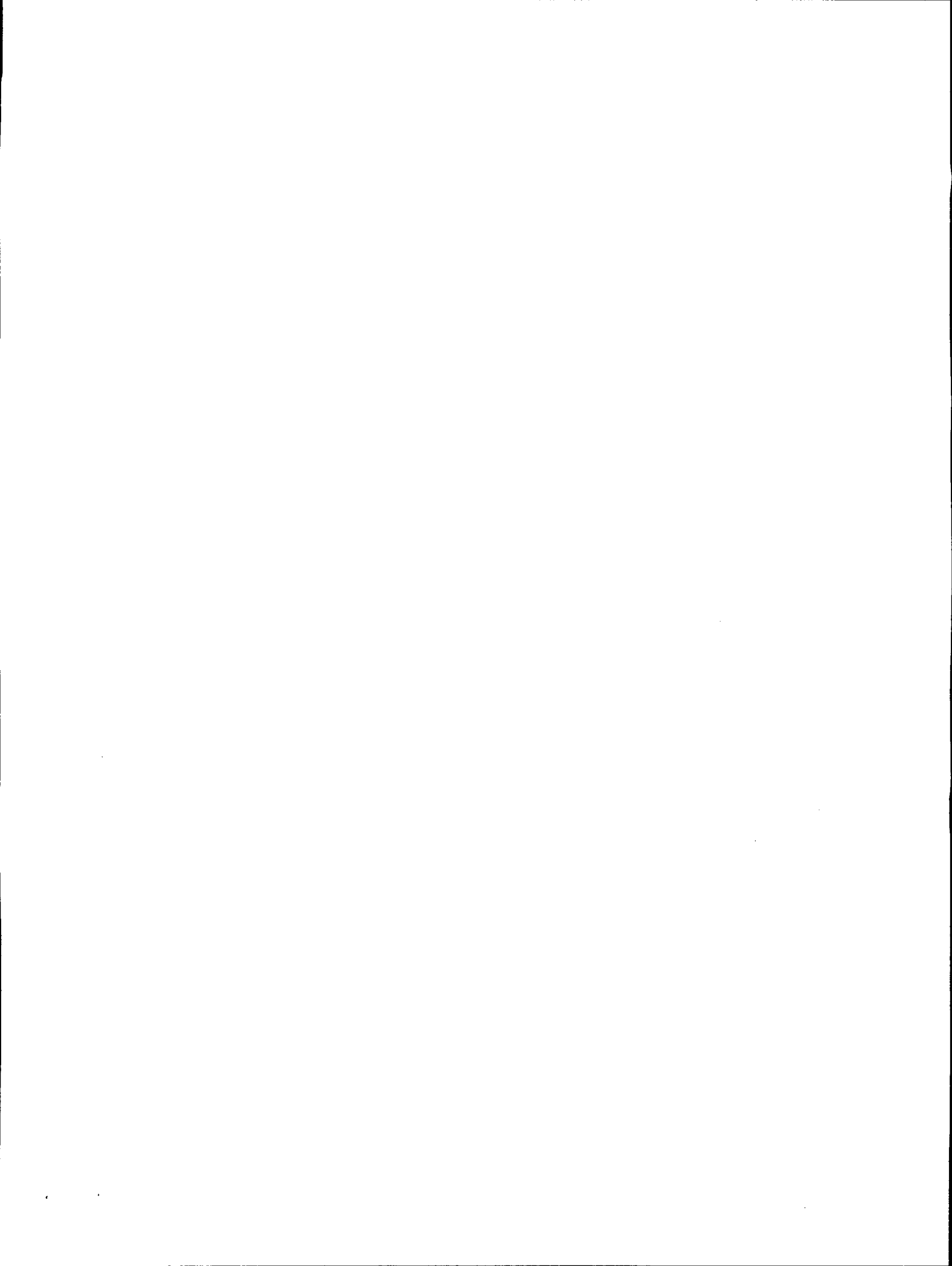


	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
7	<p>COBROS EFECTUADOS CON RECIBOS MANUALES SIN QUE EXISTA EVIDENCIA DOCUMENTAL</p> <p>Al momento de nuestra revisión se detectó, que en la Hoja de Registro de Rayos "X", de la Unidad Médica Leonardo Oliva, se encuentra relacionados Recibos expedidos de forma Manual, la información corresponde a los días 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de diciembre de 2016, en los turnos vespertino y nocturno; sin embargo no se cuenta con la evidencia documental de los mismos motivo por el cual éste Órgano de Control no se encontró en posibilidad de verificar la información.</p>	<p>Ley de Ingresos 2016</p> <p>Artículo 10. El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado o a través de cualquiera de las formas y medios de pago autorizados al efecto, debiendo en todos los casos expedir el respectivo comprobante de pago.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán girar instrucciones por escrito por parte de la Dirección de Ingresos, en el cual informe de las anomalías detectadas y a su vez deberá establecer las medidas de control preventivas, y en su caso posibles sanciones, por los hechos señalados. En medida de lo posible no utilizar folios manuales para el cobro de servicios, si bien la Tesorería se encuentra sujeta al adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos, se recomienda dejar evidencia documental de las fallas en los mismos, así como la conformación de un archivo que permita rastrear las transacciones realizadas fuera de sistema.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Proporcionar a éste Órgano de Control la documentación comprobatoria que dio origen a la observación, a fin de verificar la información generada en los días señalados.</p>	<p>La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE I de fecha 02 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p><i>Al respecto, se informa que efectivamente por causas ajenas a esta dirección de Ingresos se cobró de manera manual con recibos provisionales en las fechas señaladas, lo anterior, con motivo de la remodelación efectuada en dicha Unidad Médica, sin embargo, los cobros efectuados de esta manera fueron ingresados en sistema posteriormente en la oficina Recaudadora, situación que se lleva a cabo de manera habitual cuando por alguna circunstancia no se tiene sistema.</i></p> <p>(se anexa evidencia documental)</p>
	Importe: No cuantificable	Período: octubre – diciembre 2016	Estatus de Solventación:	SOLVENTADA





Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																																			
<p>8 CAJEROS CON ADEUDO</p> <p>Se detectó la existencia de adeudos generados por parte de 11 (once) cajeros por un importe de \$26,435.31 (veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 31/100 m.n.) mismas que se integran de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">DELGADILLO ARAUJO</p> <table border="1" data-bbox="202 711 649 1010"> <thead> <tr> <th>Cajero</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Martha Margarita Carbajal Camacho</td> <td>\$ 1,550.99</td> </tr> <tr> <td>Francisco Javier Pérez Gallardo</td> <td>430.00</td> </tr> <tr> <td>Máximo Alcaraz Ibáñez</td> <td>369.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 2,349.99</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">RUIZ SÁNCHEZ</p> <table border="1" data-bbox="202 1107 649 1377"> <thead> <tr> <th>Cajero</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Juan Pable Gallegos Yáñez</td> <td>\$ 2,999.00</td> </tr> <tr> <td>Ricardo Guzmán Valderrama</td> <td>2,375.81</td> </tr> <tr> <td>Sonia Gaytán Gallegos</td> <td>563.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$5,937.81</td> </tr> </tbody> </table>	Cajero	Importe	Martha Margarita Carbajal Camacho	\$ 1,550.99	Francisco Javier Pérez Gallardo	430.00	Máximo Alcaraz Ibáñez	369.00	TOTAL	\$ 2,349.99	Cajero	Importe	Juan Pable Gallegos Yáñez	\$ 2,999.00	Ricardo Guzmán Valderrama	2,375.81	Sonia Gaytán Gallegos	563.00	TOTAL	\$5,937.81	<p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</p> <p>Artículo 61 fracción V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán girar instrucciones por escrito por parte de la Dirección de Ingresos, en el cual informe de las anomalías detectadas y a su vez deberá establecer las medidas de control preventivas, y en su caso posibles sanciones, de los hechos señalados. Se sugiere realizar revisiones y arqueos a los recaudadores, a fin de detectar sobrantes y/o faltantes en caja. Informar a este Órgano de Control de las medidas implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>En medida de lo posible realizar la gestión de reembolso de los faltantes en caja, o bien que se efectúen los descuentos correspondientes vía nómina y a su vez valorar el interponer las denuncias correspondientes ante la Dirección de Responsabilidades de éste Órgano de Control para iniciar el procedimiento de investigación administrativa a que haya lugar.</p>	<p>UNIDAD MÉDICA DELGADILLO ARAUJO.</p> <p>La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE III de fecha 24 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en el que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p><i>Respecto a los faltantes de cajeros se anexan copia de las balanzas de Martha Magdalena Carbajal Camacho y Máximo Alcázar Ibáñez, en las cuales se observa los saldos liquidados, ahora bien, en lo relativo a Francisco Javier Pérez Gallardo se anexo copia del oficio DI/04/4379/2017, dirigido a la Lic. Aymé Yalitzá de Loera Ballesteros en el cual se atiende el tema en cuestión.</i></p> <p>UNIDAD MÉDICA RUIZ SÁNCHEZ:</p> <p>La Dependencia proporcionó información, mediante oficio DI 04707/2017, PARTE II de fecha 04 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos. Y Memorando 128/2017 de fecha 12/07/17 signado por la Lic. Teresa de Jesús Orozco Hernández Jefe de Recaudadora No. 2 Zona Olímpica, proporcionando soporte documental misma que se relaciona a continuación:</p> <p>Cajero: Juan Pablo Gallegos Yáñez.</p> <table border="1" data-bbox="1457 1318 1974 1490"> <thead> <tr> <th>Recibo</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5067663</td> <td>24/01/2017</td> <td>\$ 437.00</td> </tr> <tr> <td>5067664</td> <td>24/01/2017</td> <td>136.00</td> </tr> <tr> <td>5067666</td> <td>24/01/2017</td> <td>192.00</td> </tr> <tr> <td>5067665</td> <td>24/01/2017</td> <td>50.00</td> </tr> </tbody> </table>	Recibo	Fecha	Importe	5067663	24/01/2017	\$ 437.00	5067664	24/01/2017	136.00	5067666	24/01/2017	192.00	5067665	24/01/2017	50.00
Cajero	Importe																																					
Martha Margarita Carbajal Camacho	\$ 1,550.99																																					
Francisco Javier Pérez Gallardo	430.00																																					
Máximo Alcaraz Ibáñez	369.00																																					
TOTAL	\$ 2,349.99																																					
Cajero	Importe																																					
Juan Pable Gallegos Yáñez	\$ 2,999.00																																					
Ricardo Guzmán Valderrama	2,375.81																																					
Sonia Gaytán Gallegos	563.00																																					
TOTAL	\$5,937.81																																					
Recibo	Fecha	Importe																																				
5067663	24/01/2017	\$ 437.00																																				
5067664	24/01/2017	136.00																																				
5067666	24/01/2017	192.00																																				
5067665	24/01/2017	50.00																																				





LEONARDO OLIVA

CAJERO	IMPORTE
María Guadalupe Jiménez Placido	8,900.00
María del Rosario Cervantes Sánchez	7,613.50
Ana Fabiola Romero Navarrete	1,000.00
Mónica Ramírez Madrid	300.01
Georgina G. Rivera Gutiérrez	334.00
TOTAL	\$18,147.51

5067668	24/01/2017	190.00
5067667	24/01/2017	130.00
5067669	24/01/2017	165.00
5312901	20/02/2017	442.00
5312902	20/02/2017	108.00
5312903	20/02/2017	137.00
5312904	20/02/2017	183.00
5312905	20/02/2017	130.00
5389103	20/02/2017	475.00
5389102	20/02/2017	224.00
	Total	\$2,999.00

Cajero: Sonia Gaytán Gallegos

Recibo	Fecha	Importe
4707477	03/10/2016	\$ 249.00
5067597	24/01/2017	125.00
5067598	24/01/2017	236.00
	Total	\$ 610.00
Sobrante		\$ 47.00

Cajero: Ricardo Guzmán Valderrama

Recibo	Fecha	Importe
4859974	22/12/2016	\$ 301.00
4859975	22/12/2016	60.00
4859976	22/12/2016	119.00
4859977	22/12/2016	58.00
4859978	22/12/2016	119.00
4859979	22/12/2016	119.00
4859980	22/12/2016	117.00





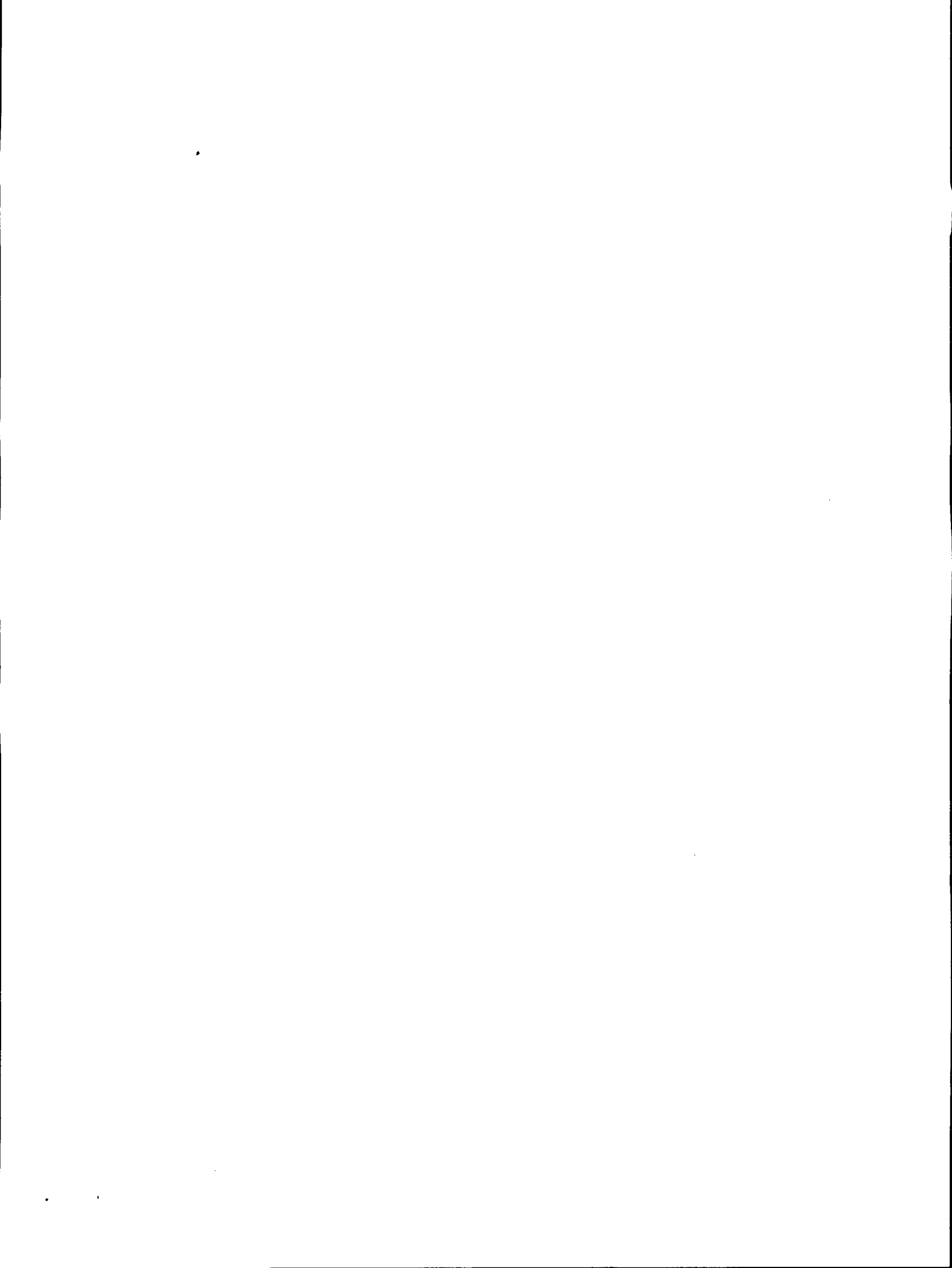
Contraloría
 Ciudadana

			4859981	22/12/2016	119.00
			4859982	22/12/2016	271.00
			5407404	22/12/2016	119.00
			Descuento por nómina	Primera enero 2017	328.54
			Descuento por nómina	Segunda enero 2017	328.54
			Descuento por nómina	Primera Febrero /2017	328.54
			Total		\$2,387.62
			Sobrante		11.81

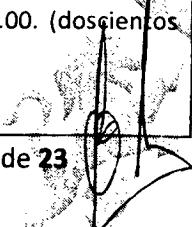
ACCIÓN REALIZADA:
 Se anexa copia oficio TES/424/2017 de fecha 08 de marzo de 2017, lo anterior para tener las medidas de seguridad necesarias así como las herramientas indispensables que hagan el trabajo ágil, proporcionando un servicio eficiente y eficaz.

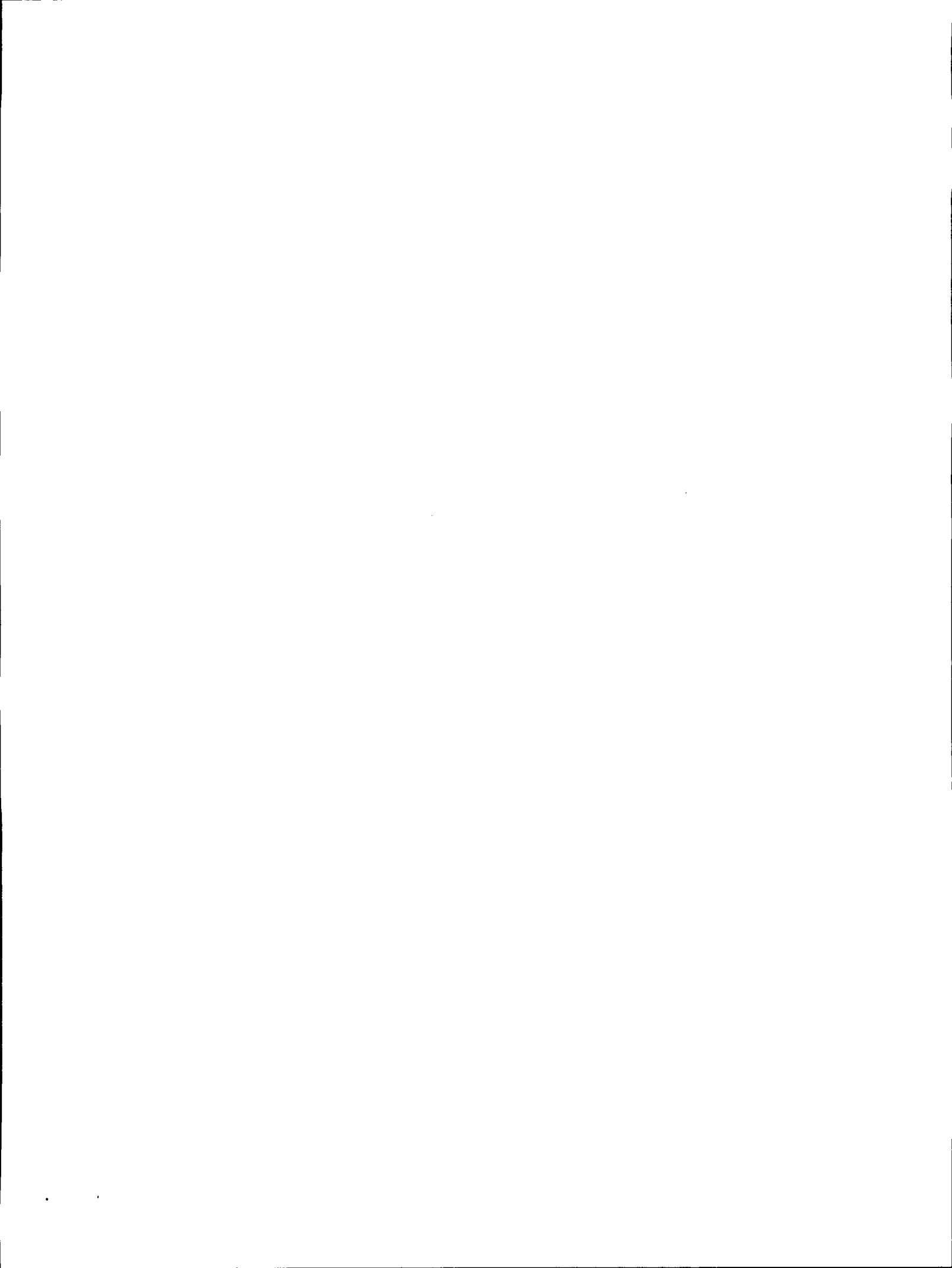
UNIDAD MÉDICA LEONARDO OLIVA.
 La Dependencia proporcionó información, mediante oficio **DI 04707/2017, PARTE I** de fecha 02 de agosto de 2017, signado por el Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en el que de manera textual menciona lo siguiente:

Cajero María Guadalupe Jiménez Placido.
Se adjuntan los soportes mediante los cuales se acredita que dio ingreso a dicha cantidad, toda vez, que se derivó de un error al enviar el dinero al banco la cajera se equivocó en el número de referencia. (Se



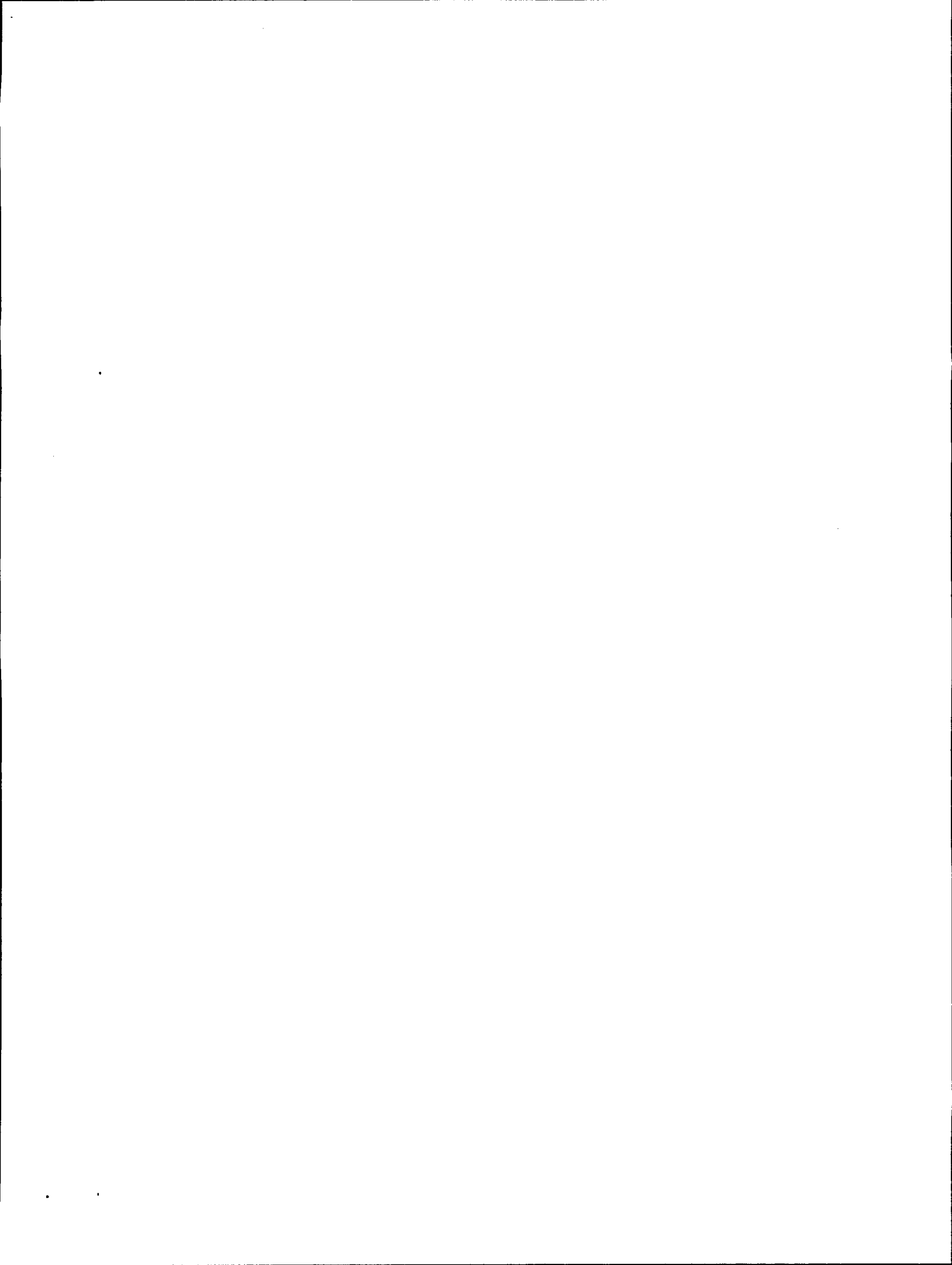
				<p><i>anexa soporte documental reclasificación de cuenta contablemente).</i></p> <p>Cajero.- María del Rosario Cervantes Sánchez. Dicha cantidad, es la suma de diferentes faltantes por la cantidad de 368.00+1+2,970.00+282.50+3,992.00=7,613.50 de los cuales \$368.00 fueron descontados vía nómina mediante oficio D.I. 05/2225/2017, \$ 1.00 pagado en recibo 5736828, \$ 3,992.00 fue depositado en banco el día 26 de octubre del 2016, por la que su adeudo real a la fecha es de \$3,252.50 mismo que se descontará vía nómina a partir de la segunda quincena de julio del 2017, solicitado en oficio D.I.05/4217/2017. De igual manera se proporcionó copia Carta de Autorización para Descuentos por Nómina, de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual se aplicará descuentos quincenales por la cantidad de \$ 325.25 (trescientos veinticinco pesos 25/100 m.n.). Así como copia de recibos de nómina en los que se refleja los descuentos correspondientes.</p> <p>Cajero.- Ana Fabiola Romero Navarrete. Se adjunta recibo de pago 5268067, de fecha 14/02/2017, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)</p> <p>Cajero: Mónica Ramírez Madrid. Se adjunta recibos de pago 5697434 de fecha 30/06/2017, por la cantidad de \$.01 (un centavo), 4251364 de fecha 03/05/2016, por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) y 4078949 de fecha 03/03/2016 por la cantidad de \$ 200.00. (doscientos pesos 00/100 m.n)</p>
--	--	--	--	---







				<p>Cajero: Georgina G. Rivera Gutiérrez Se adjunta recibo de pago 5375839, de fecha 03/03/2017, por la cantidad de \$ 334.00 (trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.)</p> <p>UNIDAD MÉDICA DELGADILLO ARAUJO En relación a la cajera Martha Magdalena Carbajal Camacho, es importante mencionar que el saldo deudor de \$ 1,550.99 (un mil quinientos cincuenta pesos 99/100 m.n.), la Dependencia proporcionó evidencia documental de los MEMORANDOS OGGG/ 74,75, 76 Y 77 /17 de fecha 05/09/2017 signados por la C.P. Olga Georgina Galaz García Jefatura Departamento Administración Ingresos Zona Minerva, al Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua Director de Ingresos, en los que solicita la cancelación de los recibos que a continuación se relacionan:</p> <table border="1" data-bbox="1436 885 1883 1096"> <thead> <tr> <th>Recibo</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1998585</td> <td>08/09/14</td> <td>\$ 252.50</td> </tr> <tr> <td>1998586</td> <td>08/09/14</td> <td>185.00</td> </tr> <tr> <td>1998587</td> <td>08/09/14</td> <td>807.50</td> </tr> <tr> <td>1998588</td> <td>08/09/14</td> <td>303.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>1,548.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mencionando de manera textual lo siguiente: Debido a que se duplicó el ingreso de la recaudación. Se anexa copias de los recibos en sus dos tantos (Tesorería y Contribuyente), con leyenda de CANCELADO, así como copia de los recibos de cobro 1954019,1954018,1954015,1954016,1954047,1954011,1954012,1954013 y 1954014 todos de fecha 07/07/2014 , donde ya había ingresado la recaudación. Así como copia del recibo 5945630 de fecha 12/09/2017 por la cantidad de \$ 2.99 (dos pesos</p>	Recibo	Fecha	Importe	1998585	08/09/14	\$ 252.50	1998586	08/09/14	185.00	1998587	08/09/14	807.50	1998588	08/09/14	303.00		TOTAL	1,548.00
Recibo	Fecha	Importe																				
1998585	08/09/14	\$ 252.50																				
1998586	08/09/14	185.00																				
1998587	08/09/14	807.50																				
1998588	08/09/14	303.00																				
	TOTAL	1,548.00																				






				99/100 m.n.), con lo que queda saldado el importe. Tal como se refleja mediante pólizas de diario 12080055, 12090019, 12080057 y 12080056. De fecha 15/09/2017
	Importe: \$26,435.31	Período: octubre – diciembre 2016	Estatus de Solventación:	SOLVENTADA


LCP. Omar Felipe Rivas González
Auditor


LCP. María Antonia Castellanos González
Jefe de Departamento


LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

